

El monasterio de las Cascas (y VI)

SANTIAGO DAVIÑA SÁINZ*

Sumario

Continuación de la transcripción del Tumbo del monasterio de las Cascas iniciada en el *Anuario Brigantino* 1998, nº 21.

Abstract

Continuation of the transcription begun in the *Anuario Brigantino* (1998, nº 21), of the collection of archive documents from the monastery of Las Cascas.

Folio 320r

Lugar da Codeseira

Foro

Era de 1667, año de 1629, D. Fr. Justo Lobón, Abad, y Fr. Bernabé Alonso y Fr. Gabriel García, con poder del convento, por las vidas de tres Señores Reyes, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Alonso da Lagoa y a Pedro de Arceu, y a Alfonso Sánchez el nuestro lugar da Codeseira, que por otro nombre se dice el lugar do Seixo, sito en S. M. da Rigueira, con su casa, alpendre y corral, leiras y salidos, que llevará en sembradura 84 ferrados y la posta del molino do Freixo, y el prado do porto de Carres, como va demarcado en el foro.

Condición

Con condición que vos Alonso Lagoa habeis de acoger a vuestra mitad por los días de su vida y después sea vuestro, y a Jácome de Arceu le dareis de este lugar lo que pudiere montar dos celemines y una gallina; y esto se os afora en tercias partes, por cánon y pensión en cada un año de veinte celemines de centeno, medida nueva, y una gallina, puesto a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas, y pagar décima.

Pasó ante Sobrino. Está en el for. Io, fol. 134. Apeo for. 7, fol. 762 en Sobrado. Custoya, fol. 894.

Folio 321r

TRASANQUELOS

Donación J

Era de M.C.LXX (XX) VII, [sic] año de 1139 a 15 de Mayo. Pedro Meléndez, hijo de Meléndez Rodríguez y de Gontrode Eniquez y toda su voz hacen donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad Egidio de la parte que tenían en el Monasterio dos Frades de Trasanquelos con todas las heredades.

Pasó ante Fernando Jacobo; está en fol. 544 y en el cajón de Betanzos en el primer ABC, con esta letra T.

[V. Villamarín escribe a lápiz: Era de 1197]

Donación IJ

Era de M.C.LXXXX. J. año de 1153, a 13 de Abril, Pedro Pelayo y sus hermanos y toda su voz, hicieron donación al Monasterio de Sobrado de toda la hacienda que les pertenecía en el Monasterio de Trasanquelos.

Pasó ante Fernando Jacobo; está fol. 541 y en el cajón de Betanzos, Io ABC con esta letra Q.

*Santiago Daviña Sáinz, es licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago. Su preocupación por la Historia de Galicia le llevó sobresalir en el estudio de los monasterios medievales.

Donación IIJ

Era de M.C.LXXXX.V., año de 1151, a 16 de Abril, Sancho Ordóñez y Marina Diéguez, su mujer, el día de su conversión hacen donación al Monasterio de Sobrado y a D. Egidio, su Abad, del aparte que tenían en el Monasterio de Trasanuelos.

Pasó ante Fernando Jacobo; está fol. 600 y en el 2º ABC, cajón de Betanzos con estas dos AA.

Donación IIIJ

Era de M.C.LXXXX.VII., año de 1159, a 15 de Mayo, Pedro Eginio y toda su voz, hicieron donación al Monasterio de Sobrado de toda la heredad que tenían y parte en el Monasterio de Trasanuelos y en Carres y Cabanas, porque los encomienden a Díos y para sustento de los monjes y limosnas de los pobres.

Pasó ante Fernando Jacobo; está fol. 544, y en el cajón de Betanzos Iº ABC, con esta letra V.

Donación V

Era de M.C.LXXXX.VII., año de 1159, a 19 de Mayo, Pedro Méndez, hijo de Menendo Rodriguez y de Guntrode Enríquez, hizo donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de toda la parte que tenía en el monasterio de Trasanuelos [folio 322v] y otras partes.

Pasó ante Fernando Jacobo; está en el fol. 544 y en el cajón de Betanzos en el Iº ABC, con esta letra X.

Donación VJ

Era de M.CC., año de 1162 [sic], a 15 de Septiembre, Juan Arias, con su hijo Arias Juan, hicieron donación al Monasterio de Sobrado de la parte que tenían en el Monasterio de Trasanuelos porque el día de Nn. So. de Agosto, el Abad y convento libraron de una muerte a Arias Juan, y hicieron las paces con las partes.

Pasó ante el mismo escribano; está fol. 546 y en el cajón Io ABC, con esta letra Y.

Folio 322r

Era de 1623, año de 1584, a 1o de Enero, D. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Rodrigo Delgado, vecino de S. Salvador de Trasanuelos y a María Couceiro, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto de legítimo matrimonio, la mitad del nuestro lugar del Castro dares [sic], sito en Trasanuelos, con sus casas y casares y heredades labradías y montesías, molinos y postas de ellos, y lo más a él anexo y perteneciente como va demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de diez y nueve reales de pan por la medida derecha, y tres gallinas de campo y un carnero sobre dos años y una azumbre de manteca puesto por Agosto o Septiembre a su costa en las Cascas y pagar décima; y el nombramiento de las voces han de traer de servicio un buen carnero o por él 9 reales a escoger del Monasterio.

Pasó ante Gregorio Ruíz, está en el for. 7, fol. 272, y en Sobrado for. 1, fol., 187 y fol. 214.

Foro Real

In voz Felipe V

Año de 1709, se hizo foro a Andrés Vázquez que pasó ante Antonio Moreno Piñeiro, escribano de Su Majestad y de número de la jurisdicción de Sobrado, por renta, cánon y pensión de veintitrés celemines de centeno limpio de dar y tomar, puestos y pagos en este Priorato de las Cascas, un carnero de sobre tres años, tres gallinas, un azumbre de manteca, libra de cera a las voces y décima de las ventas. Los verbos pagos en Sobrado. Apea el foro del cual se hallará razón en el tumbo de Sobrado.

Folio 323r

Era de 1633, año de 1595, D. Fr. Lope de León, Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Bartolomé Pérez y a Mayor Sánchez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto de legítimo matrimonio, el nuestro lugar de Castro dares [sic] sito en la feligresía de S. Salvador de Trasanuelos, que tienen una casa y torre, y otra en que vive Juan Pérez con sus corrales y la leira y huerta y fraga y molinos, y la leira do Marco de veinte celemines y la leira da Fonte do Vico de 15, y la chousa da Lagoa, de veinte, y los montes da Fonte que son doscientos, que es de este fuero la

mitad como va apeado en el foro por cánon y pensión en cada un año de treinta y seis celemines de pan, medida nueva, y un carnero de tres años o un ducado por él y dos gallinas y diez maravedís y lutuosa la mejor pieza de cuatro pies, y un azumbre de manteca y la nombración de las voces, un carnero de tres años.

Condición

Y es condición que habeis de acoger a la mitad de Juan Pérez y que pague la mitad de la renta puesta por Agosto en las Cascas, y décima y más condiciones.

Pasó ante Fernando de Barral; está en el for. 3, fol. 390 y for. 5, fol. 64.

Fuero

En primero de Junio del año de 1693, el Reverendo Padre Fray Felipe Martínez, Abad y convento, aforaron la mitad de dicho lugar de Castro de Ares que vacó por muerte del Alférez Gregorio Sánchez de Aguiar, a Jacinto Sánchez de Prado y a Miguel Rodriguez de Ponte, vecinos de la feligresía de Santa María de Fisteus, por las vidas de tres Señores Reyes o Reinas, por renta de treinta y dos celemines de centeno puestos y pagos cada año en el priorato de las Cascas, medidos por la medida de Avila, y más un carnero, dos capones y un azumbre de manteca, lutuosa la mejor pieza; décima si se vendiere; la primera paga la han de pagar el Septiembre de 1695 por cuanto no empezarán a gozar el foro hasta ese año; tiene dado seguridad para la paga unos lugares por sus mujeres en Fisteus y éstas dieron poder a sus maridos para que los sujetasen a la paga de la renta.

Pasó la escritura por testimonio de Antonio Moreno, escribano de la Jurisdicción de Sobrado; un tanto de él está en el cajón de las Cascas, en el archivo de foros.

Cesión

Y juntamente la cesión de D. Plácido Sequeiros por su mujer como heredera única de Gregorio Sánchez de Aguiar, su padre, a quien dió poder; y en virtud de dicha cesión se tomó la posesión con autoridad de justicia.

Folio 324r

AVELEIRA

Foro

Era de 1634, año de 1579, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra, con poder del convento de Sobrado, aforaron a Juan de Amor y a Juan de Lagoa, su cuñado, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de Abeleira, que está sito en S. Salvador de Trasanqueros, que es una casa celeiro y corte para ganado, con su eira y huerta y carballeira, y tendrá de sembradura de labradío 40 celemines de montes, 24 como va demarcado en el foro por cánon y pensión cada un año de quince celemines de pan, medida vieja, y un carnero sobre dos años y dos gallinas y un azumbre de manteca, puesto a su costa y misión por Agosto o Septiembre en las Cascas, y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol. 81 y en Sobrado for. de las Cascas, fol. 98.

Folio 325r

Lugar da Lata J

Foro

Era de 1659, año de 1621, a 6 de Marzo, D. Fr. Juan de Castro, Abad, Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la primera es la de D. Felipe 3º, aforaron a Juan de Filgueira y a Teresa de Naveira, su mujer, el nuestro lugar Io da Lata, sito en S. Salvador de Trasanqueros, que es una casa con su cillero, corral, salido y huerta y un terreo junto a ella, y otra heredad que se dice da Fonte, y la tercia parte del campo da Porta do Río.

Condición

Condición que acojais a la mitad a Pedro Afonso, conforme va apeado en el foro, por cánon y pensión en cada un año de quince celemines de pan por la medida nueva, y un azumbre de manteca y dos gallinas y un carnero sobre dos años, y la 4n parte del precio puesto en las Cascas por Agosto

o Septiembre a su costa.

Pasó ante Pedro Sánchez; está en for. I, fol. 297 y en Sobrado foros reales, for. 6, fol. 777 y cuaderno de Tibianes fol. 639.

2n vida

Año de 1622 murió D. Felipe 3º y comenzó a reinar D. Felipe 4º, y este foro a estar en segunda vida.

Folio 326r

Lugar da Lata IJ

Foro

Era de 1574, año de 1536, a 3 de Junio, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Fernando Platas el Viejo, y a mayor Platas, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar da Lata que yace hacia la ermita con sus casas y heredades labradías y montesías, árboles, tallos y pastos, y lo más anexo y perteneciente, por cánon y pensión en cada un año de trece celemines y medio de pan, medida vieja, y un carnero sobre dos años y medio y un azumbre de manteca puesto a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas. Pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan de Arévalo; está en el for. I, fol. 293 y en el for. 3, fol. 166.

Foro nuevo de este lugar y del que se sigue 596.

En 9 de Marzo de 1636, el M. D. Fr. N. Bravo, Abad, Prior, monjes y convento, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la primera es la de D. Felipe 4º, aforaron a Juan Amor de Lata, y a Bartolomé del Río, el lugar de arriba, y el siguiente, fol. 596; tanto el uno como al otro van demarcados en el foro con sus casas, casares, huertas, cortiñas, prados, montes y heredades y los a ellos anejo y perteneciente, por cánon y pensión cada un año de 34 celemines de centeno por la M. n. por Agosto o Septiembre, puesto a su costa en las Cascas, y dos carneros viejos y un azumbre de manteca y dos gallinas puestos los verbos en las Cascas o en el priorato de Solme a nuestro escoger, y la 4n parte del precio, y más condiciones.

Pasó ante Alonso Fandiño; está en el for. 7, fol. 128 y cuaderno de Tibianes, fol. 639.

Folio 327r

Lugar de Lata IJJ

Foro

Era de 1574, año de 1536, a 8 de Junio, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Fernando Platas y a María Alonso, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el terreo da Lata, por cánon y pensión en cada un año de trece celemines y medio de pan, medida vieja, y un carnero sobre dos años, y media azumbre de manteca, puesto por Agosto o Septiembre a su costa en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan de Arévalo. Está en el for. 3, fol. 168.

Este lugar está incluso en la segunda partida del fol. antecedente.

[Folio 328, en blanco]

Folio 329r

BRUALLO Y VILLAVIDE

Era de M. C. L. XXXX.V., año de 1157, Sancho López, hizo donación al Monasterio de Sobrado de las heredades que tenía en Bruallo y Villavide, y otras partes. Está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos AA, que es como sigue:

Monasterio de Trasanquelos

Sub Christo nomine. Ego, Sancius Petri addiem conversionis meo cum uxore mea Marina Didaci, et filiis et filiabus nostris, et omnis vox nostra, facimus chartam donationis et testationis sive confirmationis et textum scripture firmitatis Deo omnipotenti et B. Maria semper Virginis caterisque sanctis quores relique recondite manent in atrio Superaddi, et vobis Patri Abbati D. Egidio et omni

conventui vostra tam presente quam futuro, vitam sanctam perseverantes, de omnibus hareditatibus meis quas habeo vel habere debeo, de Patre meo Petro Enecariz tam ecclesiastica quam laicatia integra, in toto termino gragia Carris, loco predicto, ubi vocitant Carres Brualio, et Cavanas, et Monasterio de Trasanquelos, et meam portionem de voce hereditatis S. María de Sexiele plantada per nominata de Causelo et de Sexiele.

Adjicio etiam vobis portionem de germano meo Hordonio Petri, predictarum hareditatum quomodo sursum resonat, et accipio pretium prope dicta portione de fratribus Superaddi, portionem de Petro Enigno de Villa quam vocitant Casale, et portionem de germano meo Odoario Petri, de Casale et de Fornelos, et filii mei defendant semper fratres Superaddi portionem de Hordonio Petri, sic supra resonat. Et sciendum est quod portionem de meo germano Odoario Petri habent eam fratres integram de Carres, et de Cavanas, et de Brualio, et de Cariola, et de monasterio de Trasanquelos, et de Couselo, et de Sexile, et per ubicumque potuerunt tota sua voce invenire. Adjicio ad huc fratribus totam hareditatem quo convenit Ruderico Fernandi de Cornado, in toto termino grangia Carres per nominata Mandulfi, et in Hendermis, et Villavide, et Ferreoli, et Trasanquelos, et cetera alices quas invenire potveritis, quas ego ganavi de illo Ruderico Fernandi pro mea malada nomine [folio 329v] Maria Hordonis filia Hordonis Adoulfiz, germano de Fromarigo de Fornelos, et sint portiones assignate inter nos germanos, tertia pars de Carres et de Cabanas. Hoc parvum donum dono et concedo mea conversioni pro remedio anima mea et parentum meores ad sucesores meos ad elemosinas pauperes et Villas Monachores et luminaria Altarium iure perpetuo predicto Monasterio ut ab hac die et deinceps sint de iure nostro abrase, et in vostro dominio et iure tradito atque confirmate viparticipes simus in uris beneficiis et pics orationibus, et in nomine Dei servitio quem vos celebratis tam diebus quam singulis noctibus. Et hoc nostrum fastum maneat semper firmum en o perhemni saculacunta. Amen. Si quis vero hoc nostrum munus Dno. donanti violare temptaverit in primis sit maledicti et excommunicati careant visu, sint surdi et muti, ulceribus repleti, et in super en Iuda Dni. traditore in inferno traditi et damnati et cremati et pro aufer temeritatis regie participer solvat. D. florines et quantum in calumniam misserint in quadruplum restituat predicto Monasterio in simile loco. Facta charta donationis confirmationis sive testationis, apud Superaddum sub Era M. C. L. XXX.V. et qt calend. Aprilis regnante Rege Fernanddo in Legione et Asturiis et Gallecia. Nos iam dicti in hoc scriptum quod fieri iussimus manus nostras roboramus. Qui presentes fuerunt Petrus Ovequiz, Abbas Egidius, conf., Adefonsus Arias, conf., Petrus Presbyter de Parada, conf., Marviam monachus, conf., Prior Petrus Joannis, conf. Sancius Petri, testis, Fernandus, testis, Ramirus testis Abbas, Petrus Cinis, testis, Pelagius Rivera, testis, Didacus Velasci, testis et cateriplures qui viderunt et audierunt. Fernandus Iacobus scripsit.

Donación IJ.

Era de M.C.L.X.V., año de 1157, a 15 de Mayo, Pelayo Menendo y Mariña Girana, su mujer, hacen donación y venden al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio, las heredades de Villavide y otras.

Pasó ante Jacobo; está en el cajón de Betanzos con esta letra S en el Io ABC y fol. [incompleto].

Folio 330r

Foro

Era de 1607, año de 1569, D. Fr. Angel de Cartagena, Abad., con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Pedro de Filgueira y a Rodrigo Coceiro y a Gregorio Coceiro, vecinos de Trasanquelos, y para sus mujeres, y a dos voces que sean hijo y nieto legitimos, a vos, Pedro de Filgueira, el nuestro lugar y casal que se dice de Bruallo, con su casa y caşares y heredades labradías y montesías, árboles y molinos por renta de seis celemines y medio de centeno, y un carnero de sobre un año, y medio azumbre de manteca, y a vos, Rodrigo Coceiro, os aforamos el terreo de Villavide sito en el casal dos Mosqueros y la cortiña que se dice do Cal do Ferroy, y el terreo da Fonte de Filgueira, por renta de dos celemines y medio. Y a vos Gregorio Coceiro os aforamos un terreo tras el palacio y otra leira que yace de través hacia el lugar que trae Alonso de Codeso, y otra más abajo del camino, por tres celemines de pan de renta, todo por la media nueva, como está todo demarcado

en el foro, y todo puesto a su costa y misión en las Cascas; y pagar décima y más condiciones por Agosto o Septiembre.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. 3, fol. 394 y en Sobrado, for. I, fol. 352 y fol. 381

2n voz

Año de 1597, Bartolomé de Filgueira por muerte de su padre, Pedro de Filgueira, se nombró por 2n voz de este foro.

Pasó ante Carrasco; está en el for.6. fol. 59 y en Sobrado, for. de las Cascas.

Folio 331r

COIDULFES EN IABRIÑO

Donación

Era de M. C. L. XXX. IJJ., año de 1145, el Conde D. Fernando y su hermano D. Bermudo, hacen donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Pedro, de los Godulfes y monte Iabrino y le demarcan. Está en el cajón de Fisteus con esta cruz, que es como sigue:

In nomine Domine Iesuchristi. Amen. Notum sit omnibus presentibus et futuris quod ego Comes Fernandus et frater mens Vermudus Petris et omnis vox nostra damus et concedimus Deo et Beata María de Sobrado, in presentia D. Abbatis nomine Petri et sui conventui, et per auctoritatem Imperatoris donamus et pro remedio animarum nostrarum, facimus chartulam testamenti de nostro hereditate nomine Iabrino quam et quantus fuit de eodem Sobrado, eam damus et concedimus, per illum portum de Centenales, et inde super Felgaria, et inde per Gunestem, et inde per Salamiranes, et inde per Valium, et inde per Silvam Redondam, et inde per illum pontem de Odoario Vimaraz, et inde inter Maches, et Rebordelos, et Feret ad illam petram de D. Goterno, et inde per inter prataneiro et senior, et Fere in Centenales. Damus eam ut possiddeatis usque in finem. Et si quis vobis homo ad irrupendum venerit scripturam hanc pariat vobis, elam hareditatem in duplo et regie parti solidos mille. Era de M. C. XXX. IJJ. et quotum Calendas Martii in tempore fuit quando Imperator Sibiliam vel in Cordobam destruere gentem sarracenos. Filius eius Sancius Rex in Castilla, alius filis eius Fernanduss in Gallecia dominante eam Comte D. Fernando in Compostella Archiepiscopo Petro Elia. In ista hareditate quam [folio 331v] sursum andestis damus de ea quantum pervenit in portione de S. Maria de Sobrado et plus non damus de ea qua pertinet ad Infanzones Ego Comes Fernandus una cum germano meo Veremudo Petri et eum tota voce nostra in hoc testamento manus nostras roboramus.

Abbas Petrus confirmat et testis.

Cometissa D. Lupa confirmat et testis.

Gundisalvus testis.

Petrus Henricus qui notui.

Venta

Era de M. CC. IJ., año de 1164, Martín Rodriguez, sobrenombre Tizón, con sus hijos Suero Rodriguez de Banga y Pedro Pelayo y Armaríz Pelayo y Rodrigo Pelaez de Mayal, vendieron al Monasterio de Sobrado la parte que tenían en el monte de Iabriño y el casal de Rodrigo Pelaez y el Villar de Toín, por precio y cuantía de Vacas apreciadas en C sueldos de moneda.

Pasó ante Pelayo, notario; está en el cajón de Sobrino B.

Donación

Era de M. CC. XIX. año de 1181, Nazario Suario hizo donación al Monasterio de Sobrado de cuanta heredad tenía en los villares de Iabriño y en el valle de Parga, y la heredad de Sameso.

Pasó ante Pedro Mandayo; está en el cajón de Fisteus con esta letra A.

Trueque

Era de M. CC. XXX. J., año de 1193, Munio Muñíz, fraile de la Orden de Santiago, hizo trueque y cambió con el Monasterio de Sobrado y su Abad D. Tomé, y dató todas las heredades que tenía en Iabriño que se demarcan por las lagunas santas y por el agua de Melud hasta el puente de Reboredo, y de allí por Bandoja y a Ois y a Muniferral y por el bebedero de Aranga y a la piedra de D. Bermudo, y por la Coba da Serpe y por simas mayores a Dormián y por Ril y a donde comenzó [folio 332r]; y

el Monasterio le dió el lugar de Bascoi y otro Bascoi yermo y tres armentios buenos.

Pasó ante Pedro Pelagio, notario; está en el cajón de Iabriño con esta letra C.

Venta

Era de M. CC. XXXJ. año de 1191, a 26 de Abril Fr. Juan, Abad de Bergondo, Prior y convento, vendieron al Monasterio de Sobrado y a D. Pelayo, Prior de dicho Monasterio, la parte que tenían y les pertenecía en el monte de Iabriño y lo demarcan por precio de C sueldos turonenses y unos sotulares nuevos y unas penelas y un marsupium.

Pasó ante Eurico, notario; está en el cajón de Iabriño y Fisteus, con esta letra D.

Folio 333r

GODULFES

Foro

Era de 1630, año de 1592, a 18 de Agosto, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro da Fraga y a Catalina González, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de los Godulfes en que vivís y morais, con sus casas y heredades labradías y montesías, como están apeadas en el apeo de Juan Varela de Ramil, fol. 124, por cánon y pensión en cada un año de 18 celemines de centeno M.V. puestos a su costa y misión por Septiembre en las Cascas, y un carnero sobre dos años y un azumbre de manteca y dos capones y targa, y el 4o de la lana, y décima, puesta a sus tiempos en Sobrado y las más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. 2, fol. 370 y su apeo for. 7, fol. 82.

Son poseedores este año de 83 Pedro da Fraga, nieto del forero, Germán García, Sánchez Vente, Jacinto González, Domingo de Lagares, Juan de Codeso y Pedro de Brañas, carcelero de Fisteus.

Folio 334r

Foro

Era de 1630, año de 1592, a 18 de Agosto, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Fernando Señor y a Elvira da Pedreira, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de Gadulfes en que vivís con todas sus casas y casares y heredades labradías y montesías con sus árboles y molinos y postas de ellos y lo más anejo y perteneciente como está en el apeo de Ramil, fol. 140 y for. 7, fol. 83.

Acogimiento

Con condición que habeis de acoger a nuestro hermano a la parte que le cupiere, por cánon y pensión en cada un año de 18 celemines de pan M.V. puestos en las Cascas por Agosto o Septiembre a vuestra costa. Y no lo poniendo lo pagareis a las mayores valías, y un carnero sobre dos años, una azumbre de manteca y un par de capones y targa, el 4o de lana y décima y lutuosa, puesto en Sobrado.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. 2, fol. 363, su apeo en Costoya, fol. 364.

folio 335r

Lugar dos Pardiñeiros

foro

Era de 1630, año de 1592, a 12 de Septiembre D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro de Lagoa, el nuestro lugar dos Pardiñeiros dos Godulfes, y para Pedro de Lagoa, hijo menor que fincó de Pedro de Lagoa, difunto, y a otras dos voces que sean hijo y nieto, como se contiene en el apeo de Ramil, fol. 122 y for. 7, fol. 85 por cánon y pensión en cada un año de dieciocho celemines de pan M.V. puestos a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas, y un carnero sobre dos años y una azumbre de manteca en Sobrado, y décima y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. 2, fol. 372 y en Sobrado, for. I, fol. 666.

[Folio 336 en blanco]

Folio 337r

CARRIZEIRA

Donación

Era de M. CC. LIIII., año de 1126, Fr. Juan Pérez, hijo de Juan Pérez Suario de Mandayo, y toda su voz, hace donación al Monasterio de Sobrado de toda la hacienda que tenía en Filgueira, que es el lugar de Carreiras.

Pasó ante Munio, notario; está en el cajón de Betanzos en el 3o ABC con estas tres AAA, es como sigue:

In Dei nomine. Ego Fr. Joannis Petri, filius Joanni Petri de Mandayo, et omni vox mea vobis fratribus Monasteris de Superaddo, et omni voce vostra, facio chartam donationis de hareditate mea Carrecira quam habeo in villa Felgaria, et in Montibus. Do inde vobis totam partem totius supradicta hareditatis pro remedio anima mea et pro anima filis mei Joannis Joannis, ut ab isto die et deinceps de medio iure sit abrasa vestro quo dominio sit tradicta iure hareditario in perpetuum. Si quis autem de genere meo vel extraneo hanc chartam irrumpere temptaverit sit maledictus, et cum Iuda in inferno damnatus et quod in via serit in quadruplum vobis reddat et parte vostra CC. florines per solvet. Facta charta apud Superaddum in Era M. CC. L. IIII. et qt. XIII. Calend. Iulis Regnante Rege Adefonso in Legionem, et in Gallecia et Asturiis et Extrematura, Archiepiscopo Petro Muñiz in Compostella. Roderico Gomez tenente Trastamar et Monten Nigrum, et Sarriam. Ego supradictis frater Joannes hanc chartam quam fieri iussi propriis manibus roboro et confirmo. Dns. Fernandus Prior, testis, Dns. Petrus Joanes quondam Prior Superaddi confirmat et testis, Dns. Petrus Vermudi Superior testis et conf. Pelagius Longus qui hanc hareditatem recepit testis et confirmat. Frater Petrus Calvus Magister de Couso testis et confirmat.

Et similiter Joannes Joannis filius de Petro dicto fratre Joanne dedit totam hareditatem suam Deo et fratribus et de Auregane et de Filgaria et de Carriceira et de Centenaes pro anima sua et pro defuntis.

Munio qui notuit

Folio 338r

Foro

Era de 1630, año de 1592, a 18 de Agosto, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Jácome dos Curraes y Catalina Vázquez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto el nuestro lugar y casal de Carriceira.

Acogimiento

Con que acojais a la tercera parte a Teresa de Castro y Bárbara dos Curraes, vuestros hermanos, con sus casas, casares y heredades labradías y montesías, con sus árboles, molinos y pastos de ellas, montes y lo más anejo y peteneciente como está demarcado en el apeo de Ramil, fol. 110, por cánon y pensión en cada un año de 18 celemines de pan M.v., puesto por Agosto en las Cascas y un carnero sobre dos años y una azumbre de manteca en Sobrado, y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. 2, fol. 361 y en Sobrado for. 3, fol. 585, apeo de Costoya en el for. 7, fol. 79, Sobrado 360.

Foro Real

In voz

Felipe 5º

Año de 1709, se hizo foro a Miguel de las Merelas y consortes. Pasó ante Antonio Moreno Piñeiro, escribano de Su Majestad y de Número de la Jurisdicción de Sobrado, por renta, cánon y pensión de veinte celemines y medio de centeno limpio de dar y tomar, puesto y pago a su costa en este Priorato de las Cascas. Un carnero de sobre tres años, una azumbre de manteca y dos gallinas, puestos los verbos en Sobrado. Apea el foro del cual se hallará razón en el Tumbo de Sobrado.

Folio 339r

CENTEAS

Donación

Era de M.CC.L.IIIJ., año de 1216, Martín Pelagio de Filgueira, hizo donación al Monasterio de Sobrado y a D. Fernando, Prior, y Juan Fernández, clérigo de Filgueira, hace donación de la hacienda que tenía en Centeas, y Martín Núñez hace asimismo donación de la parte que le pertenecía en Centeas al Monasterio, porque los encomienden a Díos, a ellos y a sus padres.

Pasó ante Munio, Secretario; está en el cajón de Betanzos en el 3o ABC, con estas tres AAA, y es como sigue:

Si militer ego Martinus Pelagis de Filgueira vobis D. Fernando, Prioris de Superaddo, caterisque fratribus eiusdem loci, dono pro remedio anime mea et parentum meores, totam hareditatem qua ad me pertinet in hoc loco qui dicitur Centenaes, prope Filgaria, ita ut ab hac die et deinceps de iure meo sit abrasa vestroque dominio iure hareditario sit tradita et confirmat in perpetuum. Similiter ego Joannes Fernandi, clericus de Filgaria, dono pro remedio anime mea quantum ad me pertinet in Centenaes Monasterio Superaddo. Qui presentes fuerunt: Dominus Fernandus Suaris Petriz, testis et confirmat. Fernandus Froile, testis et confirmat. Frater Pelagius, longus testis et confirmat. Joannes Fernandi, testis et confirmat. Martinus Muniz, testis et confirmat.

Munio qui notuit

Folio 340r

Foro

Era de 1630, año de 1592, a 18 de Agosto, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Juan de Alvite, vecino de Fisteus, y a María de Paz, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar y casal de Centeas, en que vos y vuestro hermano Vasco de Alvite vivís; y más os aforamos el quinto de este lugar que traía en foro Pedro de Alvite, y ahora le trae su mujer por las voces que la sobredicha lo tiene.

Acogimiento

Con que a la mitad acojais a vuestro hermano Vasco de Alvite por cánon y pensión de 33 celemines de pan por la M.v. puestos a su costa cada un año por Agosto en las Cascas, y dos carneros sobre dos años y dos azumbres de manteca en Sobrado y pagar décima y más condiciones.

Foro nuevo

Año de 1709

Año de 1709, se hizo foro a Andrés González de Alvite, como cabeza de foro, y a Antonia Sánchez, por renta, cánon y pensión de treinta y ocho celemines de centeno Mn. n.n, dos carneros, dos azumbres de manteca, dos capones, una tarja, libra de cera a la muerte de cada Rey y décima. In voz Felipe 5o. El foro está en Sobrado, hallárase razón de él en el Tumbo. El centeno se ha de pagar en este Priorato y los verbos en Sobrado.

Pasó el foro ante Antonio Moreno Piñeiro. Apea el foro.

Folio 341r

GRANJA DE LOUREDA

Donación

Era de M.C.L.X.IJ., año de 1154, Gonzalo Pelagio y Gudina Petriz, su mujer, y todos sus hijos, hacen donación a Díos y a Nn S.n de Sobrado, y a su Abad D. Egidio, de toda la heredad que tenían en la villa de Loureda, y la que tienen en San Esteban de Cangas, y lo demarcan porque les encomienden a Díos; está en el cajón de Loureda con ésta cruz, que es como sigue:

In nomine Domine Nri. Iesuchristi. Amen. Sepe accidit minima neglecta: magnarum rerum et utilium notitiam obscurant. Qua propter ego Gundisalvus Pelagis eum uxore mea Gudina Petri eum liberis omnibus nostris, sanamente purisque cordibus facimus scripturam testamenti firmissimam valituram omnipotenti. Deo Beataque Maria de Superaddo et omnibus presentibus futurisve fratribus in presentia D. Egidis eiusdem loci Abbatis, de hereditate nostra propria quam habemus in villa qua longo tempore vocato Laureda. Ab hoc die ea vobis mandamus perpetua liter annem nostram parlitam inter fratres nostros partem, omnemque aliam qua mihi acquisivimus pro insto pretio, sevi etiam acquirere

recte de qualicunque potuimus parte, similiter quo damus partem omnem nostram, de illa hereditate S. Estephani de Canguis laicaliam et ecclesiam iacentis ipsi... in territorio de montanis, habitatores mea hominis ad ecclesiam San Estephani iam dicti cognominus ad audienda Dei verba eiusque sacra misteria juscipenda conevi... nominus de fluit. Damus itaque, eam vobis ob remissionem delictorum nostrorum et propter quod sumus esque debemus familiares vestros secundum cisterciensem ordinem tam in voce quam cum sens partibus per terminos et divisiones suas antiquas, videlicet per campaniana Cantum, et inde ad portum de Cuebre, et inde ad cantum de Petrosa, in qua ad pedem illi... et [folio 341v] S. Joannis de Medela et inde ad illa antiqua de Argeriz quomodo resquicet ad cantum de vallibus patiri sit se dividit per ellas Archas inter Lauredam et Dummium un qua tendit usque ad portum S. Pelagis a modo et usque in sacula saculi, iure hereditario possidete fratres in ea mittite vestros Grangia propose Deoque volente ibi Ordinis vestra constivite. Si qua igitur tamde genere nostro quam de alieno ecclesiastica secularis ve persona contra hoc parum donum nostrum temere irrumpere temptaverit, iram Dei omnipotentis cum regia indignatione incurrat et pro tererario ansu parti vostra velvoci dua mille florines per solvat et quod in uaserit in quadruplum reddat, et hac charte semper maneat in connulsa. Facta charta testamenti calenda Martii. Era M. C. L. X. Ego Gundisalvus Pelagis et Gudina pre notata uxore mea cum omnibusque liberis nostris in hac charta testamenti propriis manibus roboravimus. Qui presentes fuerunt Arias conversus S. Maria Superaddi, testis. Joannes Petri, testis. Petrus Martini, testis. Garsía Menendi, testis Abbas. Petrus Cinensis, conf. Munio Didaci, confirmat. Hobecus Honeci, conf. Munio Sancii, conf. Petrus, testis. Pelagius, testis. Didacus Sancii, testis.

Arias Gundisalvus qui notuit.

Folio 341v

Donación II

Era de M.CC.X.VIII., año de 1180, Pelayo Pelaez hizo donación al Monasterio de Sobrado de toda la hacienda que tenía en el plantado de Loureda con D. Gonzalo Pelagio, y lo que tenía en Froian, porque los encomienden a Díos; está en el cajón de Loureda con esta letrea A, y es del tenor siguiente:

In nomine Domine Nri. Iesuchristi. Ego Pelagius Pelagii et omnis vox mea ab remedium anima mea meoresque Parentum dono et offero Deo, et Sancta María Monasterii Superaddi et fratribus eiusdem loci, totum illud plantatum meum quod fecit in Laureda cum D. Gundisalvo Pelagis et eius uxore D. Gudina Petriz, in perpetuum cum sivilis directuris possidendum. Similiter do illis et concedo totum lucrum hereditatis mea de Froian quo usque scilicet filius meus veniat a tatem illam possidendi si vero interim ipsi obient hereditas ipsa cum suis directuris ab integro Monasterio Superaddi in perpetuum remaneat. [folio 343r]. Qui fregerit hoc scriptum sine fine maledictus et condenatus per maneas et pariat ipsas fratribus florines centum, et hoc scriptum semper sit firmum. Facta charta mense Mayo Era M. CC. X. VIII. ego iam dictus in hoc scripto manus meas robore. Qui presentes fuerunt Fr. Suerius, conf. Gundisalvus Pelaez, conf. Petrus Diaz confirmat.

Pelagius qui notuit

Folio 342r

Venta y donación III

Era de M.CC.XXX.IIIJ., año de 1196, María Muniz y Acenda Muniz, Mayor Muniz, Munio Muniz y toda su voz, venden y hacen donación al Monasterio de todas las heredades que tenían en la villa de Loureda, con esta letra B, y es como sigue:

In Dei nomine. Ego María Muniz, et Azenda Muniz et Maior Munit et Munio Munit, et omnis vox nostra vobis fratribus de Superaddi et omni voce vostra facimus chartam venditionis et donationis de hereditate nostra propia quam habemus vel habere debemus in villa que vocitant Laureda tam de Ecclesiastica quam laicalia parte omnem portionem nostram integram per ubi eam potueritis in venire. Domus itaque vobis supra dictam hereditatem pro LX solidos precium quod nobis et vobis bene complacuit et de precio apud vos nos remansit. Si quis igitur de parte nostra vel de extranea hanc diartum rumperit vel contra eam venire temptaverit sit maledictus et pro temerario ansu D. solidos

pectet, ni super ipsam hareditatem duplatam vel triplatam vobis reddat, et cum Iuda Dni. traditore sit in inferno damnatis. Facta charta venditionis et testationis in Era M. CC. XXX. IIIJ. et qt. VIIJ Idus Mais regnante Rege Adefonsi in Legione, Comes Gomez in Trastamar, Petro Suaris Archiepiscopus regente Ecclesiam S. Iacobi. Nos Maria Muniz et Azenda Muniz et Maior Muniz et Munio Muniz hanc chartam quam fieri nessimus propriis manibus roboramus. Qui presentes fuerunt frater Suerius quierat magister de Alvariza, testis confirmat. Pelagius Calvus [folio 343v], testis conf. Fr. Pelagius Pelagii conf. Petrus Gundisalvi conf. Petrus Cresconi confi. Petrus, testis. Pelagius, testis. Munio, testis.

Petrus Joannis qui notuit testis et confirmat.

Folio 342v

Donación IIIJ

Era de M. CC. X., año de 1202, Juan Pelaez de Recide, hizo donación al Monasterio de Sobrado de toda la heredad que tenía de Villa de Recide en Loureda; está en el cajón de Loureda, con esta letra C, y es como sigue:

In nomine Domini nostri Iesuchristi. Ego Ioannes Pelagis de Recide Curvio et omnis vox mea vobis fratribus S. Maria de Superaddi omnique voci vostra grato animo et bona voluntate facio Villa de Recini Curvio, ut habeatis vel possideatis eam libere cum omnibus suis directuris, et bonis in perpetuum pro amore Dei et S. Maria semper Virginis ob remedium anime mea meoresque Parentum. Et qui hanc chartam irrumpere temptaverit sive fine sit maledictus et pariat vobis solidos L et hoc scriptum semper sit firmum. Facta charta mense Septembris 2n calend. Era M. CC. X. Ego iam dictus in hoc scripto manus meas roboro. Qui presentes fuerunt frater Suerius Magister de Laureda, conf. Frater Pelagius eiusdem grangia, conf. Rodericus Pelagis conf. Ioannes Pelagis confirmat.

Munio qui notuit.

Venta V

Era de M. CC. X. IIJ., año de 1204, Joan Pelagio, hijo de Pelagio Martino, vendió a los frailes de Loureda y a los de S. María de Sobrado, toda la heredad que tenía en Loureda por precio y cuantía de XIIIJ sólidos. Está en el cajón de Loureda con esta letra D, que es del tenor siguiente:

In nomine Domini. Ego Ioannes Pelagis filius Martini, fratris de Feraz et mei consanguinei et omnis vox nostra vobis fratribus de Laureda [folio 343r] et aliis fratribus S. María Superaddi omnique voci vostra vendimus et concedimus in perpetuum pro solidos XIIIJ omnem hareditatem nostram quantam habemus in Laureda cum omnibus suis pertinentis intus et foris. Si quis han chartam fregerit pariat vobis solidos C et tamen hoc scriptum semper sit firmum. Facta charta mense Maio Era M. CC. X. II. Qui presentes fuerunt Ferraz conf. Petrus Escoms. conf. Fr. Pelagius, testis conf. Frater Petrus, testis confirmat.

Petrus Ionnis qui notuit.

Venta VJ

Era de M. CC. X. VIIIJ. Año de 1210. Pedro Martínez y Joan Martínez, hermanos, hijos de Martín Pedro, vendieron al Monasterio de Sobrado toda cuanta heredad tenían en la villa de Loureda por precio de X sueldos. Está en el cajón de Loureda con esta letra E, que es la siguiente:

In nomine Domini. Nos, Petrus Martini dictus compadre, et Ioannes Martini fratres filis Martini Petriz et de Guntrode Oduariz et nepti videlicet Petri Gunzalviz et Odoariis Odoariz de Laureda, et omnis vox nostra facimus chartam venditionis in perpetuum valituram vobis fratribus S. Maria Superaddi omnique voci vostra de tota nostra hareditate quanta habemus in villa de Laureda cum omnibus suis directuus et bonis intus et extra prope et longue pro precio nobis et vobis bene complacabili id est solidis X fortismo nete et pro robore uno Ariete. Ab hic igitur habet ipsam nostram hareditatem totam, et possidete in perpetuum. Et qui hanc chartam irrumpere templavent pariat vobis supradictam hareditatem duplatam vel triplatam, et in super siclos L. XXX. et duos Arietes et hoc scriptum semper sit firmum. Facta charta mense Maio era M. CC. X. VIIIJ. Nos iam dicti, in hoc scripto manus nostras roboramus. Qui presentes fuerunt Fr. Suerius Magister de Laureda qui solvet supredictum precium testis et conf. Fr. Pelagius Pelaez eiusdem grangia conf. Petrus Petri, conf. Pelagius Pelaez eiusdem

grangia conf. Petrus Petri, conf. Petrus Cresconis, conf. Fr. Suprior conf. Rodericus Pelagis confirmat. Petrus de Neda confirmat.

Munio qui notuit.

Folio 343v

Venta VIJ

Era de M.CC.XXXXX.VIIIJ, año de 1210, Pedro Martínez y Joan Martínez, nietos de Pedro González de Loureda, vendieron al Monasterio de Sobrado toda la heredad que tenían en la granja de Loureda por precio de cien sueldos. Está en el cajón de Loureda, con esta letra F, y es del tenor siguiente:

In nomine Dei Nostri Iesuchristi. Amen. Nos, Petrus Martini et Joannis Martini, fratres, nepti scilicet Petri Gundizalviz de Loureda et omnis vox nostra vobis fratribus Monasteris Santa Maria Superaddi onemque voci vostra, grato animo et bona voluntate facimus chartam venditionis in perpetuum valituram de toto hareditate nostram quantam habemus vel habere debemus in Lauredam, ut habeatis eam omnibus suis directuris et bonis quacumque ad eam pertinent intus et foris, iure hareditatio in perpetuum possidendam, pro precio et robore unde mihi placuit, id est solidos. Cum fortis monete. Si quis contra hoc nostrum spontaneum factum venerit ad irrumpendum, sive fine per maneat maledictus et condemnatus et pariat vobis solidos CCo et hoc nostrum voluntarium factum perpetuum robur obtineat. Facta charta venditionis mense Maio, Era M. CC. XXXX. VIIIJ. Nos iam dicti in hoc scripto nostras roboramus. Qui presentes fuerunt Gundisalvus Gundisalvi, miles, conf. Petrus Cresconis miles conf. Fr. Petrus de Neda conf. Fr. Pelagius, conf. Joannis, testis. Martinus, testis. Arias, testis et alis multi.

Petrus Joannes qui notuit.

Folio 344r

LOUREDA

Foro

Era de 1610, año de 1572, a 8 de Abril, D. Fr. Angel de Cartagena, Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Doña Blanca de Tovar, viuda de Alonso Pulleiro, y a dos voces que sean hijo y nieto legitimos de la dicha Doña Blanca, las dos tercias partes de la granja de Loureda y las dos tercias partes de los casares y heredades de la dicha granja en las feligresías de Villacoba y Santiago de Paderne y Cumullo y Santiago de Probans, y a Bernardo Maldonado y a su mujer, hijo y nieto, si duraren en las voces de dicha Doña Blanca, la otra tercia parte; que la granja se demarca comenzando en la fuente de Loureda donde beben y las casa donde vive la dicha Doña Blanca, y de allí al casal de Regueiral, que está abajo de la huerta de Loureda y por el formal del casal de Gómez de Saavedra y al cómaro de Barreiro, pasando por entre la casa de la dicha Doña Blanca al marco que está entre las casas do Gado, y de allí al marco de Quemavello, y como sigue a longo de la leira que fue del casar de Oteiro a la Leira Vella, y allí como se vuelve a la antigua que va para Lorença do Souto hasta dar en heredad de voz de Lorençaa, y con más el terreo que está sobre la casa de Fernando Mosquera que está entre marcos, con más el terreo do Canle y otro terreo que queda de la otra parte de la dicha Antigua de 4 celemines, y de monte y prado llevará 40, y la fraga de Novelido que es de 30 celemines, con más los montes de Seoane que llevarán 200 celemines de sembradura, y más el soto nuevo y dos terreos, que serán veinte celemines, y más arriba otro soto terreo de siete celemines y el viejo del Antigo; otro terreo de cinco celemines y una leira sobre la casa de Joan Vello, de un celemin. Y más otro terreo cerca de Campana, de nueve celemines, y otro terreo a la puente Cuebre, de otros nueve celemines, y otro terreo a aquella parte de la puente, de diez celemines y más arriba desde otro terreo de nueve celemines y otro terreo sobre el lugar de Cuebre de veinte celemines, y otro montesío de doce celemines, y otro terreo que topa en el reguero que viene de Sebele de un celemin, con más otro pedazo de monte a la Cruz da Carreira, de diez celemines. Con más en la feligresía de Santa Baia de Probans las heredades siguientes: una leira al Seixo do Oural, de siete celemines, más otro terreo que trae Joan López de Rinlo, de cinco celemines [folio 344v] y más otro terreo a longo de la Antigua que

va de Mesía para Betanzos de cuatro celemines, y otro terreo sobre la casa de Pedro de Valerio de cinco celemines, más otro terreo junto al molino de Pedro de Santiago, de siete celemines, más otro terreo entre las casas y regueiro de Gonzalo Bascoi de seis celemines, más otro terreo en el monte Da Costa, de cinco celemines, con más las heredades siguientes: en Santiago de Paderne, el terreo Dos Salgueiros y otro terreo junto al labradío y montesío, y otro terreo junto a la Antigua de diez celemines, y otro junto a la casa do Gado, de veinte celemines; que todos estos terreos de Santiago de Paderne llevarán 110 celemines de sembradura; item más las heredades de Santo Tomé, sitas en Villa Rubín, que son un terreo junto a la ermita de San Paio, de 18 celemines y otro terreo de seis celemines junto a la hera de Domingo Manteiga y el terreo de Silvadeiro de un celemin, y el terreo que trae Juan de Villacoba junto a su casa, de un celemin, todo lo cual está demarcado en el foro, y se les afora por un cánon y pensión en cada un año de 40 celemines de trigo. La dicha Doña Blanca 26 y el dicho Bernardo Maldonado 14, todos puestos a su costa y misión en las Cascas por Agosto o Septiembre, y con condición que no han de cortar árbol ninguno sino conforme la Pragmática del Rey Nuestro Señor de los montes y soutsos de lo contenido en el dicho foro y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Gregorio da Custoya. Está en el for. 3, fol 137 y for. I, fol. 188 y en Sobrado for. I, fol. 458 y for. 3, fol. 674.

Apeo

Año de 1572 se hizo apeo de esta granja y lo a ella anejo y perteneciente.

Pasó ante Costoya; está en el for. 3 de Sobrado, fol. 682. Hay otro apeo simple en el for. 7, fol. 20.

2n voz

Vacó este foro por muerte de D. Juan Tovar, nieto que fue de la dicha Doña Blanca y se está ejecutoriando este año de 1696.

Está en los mil y quinientos este año de 1714 el pleito por haber absuelto a los contrarios de la mayor parte de esta hacienda en la Chancillería el año pasado de 713 en la nueva demanda que se puso por haberles bajado los contrarios de calidad que no se entendían con el pleito ni los señores Oidores ni abogados.

[Folio 345 y 346, en blanco]

Folio 347r

BANDOJA

Donación

Era de M. C. L. VJ., año de 1118, Romano Presbítero y su hermana Godegaria hacen donación a S. Martín de Bandogia de un monasterio dúplice y le dotan de muy grandes posesiones. Y el año de 1142 entraron en él los monjes de hábito blanco de Sobrado, y de todas sus donaciones y ventas por el poco cuidado y estar sin hijos este monasterio se han perdido y sólo gozan tres celemines de pan en esta Era. La cual escritura aunque el latín es tan bárbaro y mal concertado la pondré aquí para que se vea mejor. Que está en el tomo I de donaciones fol. 54 y comienza de esta manera:

In nomine trino simplo divinoque Pater videlicet genitus filius unigenitus Spiritus Sanctus ipsi namque lans honor virtus et imperium in saecula saeculorum amen. Dominus invictissimus ac triumphatoribus ac post Deus fortissimis, sanctis que Martyribus sancti Salvatoris, Sancta Maria semper Virginis, San Michaeli Archangeli, S. Petri apostoli, S. Iacobi apostoli, s. Martinni Episcopi et confessoris Christi et omnium sanctorum quorum reliquie hic continentur quorum Basilica fundata es dignocitur in valle nominata Bandogia, territorio Nemitos, inter duos fluvios Menendi et Berosa, subtus Monte Castro. Ecclesia pranominata S. Martin Episcopi de Bandogia. Nos ergo quidem in viis et peccatore sub mole de prasis Romanus presbiter et germana sua Godegeria roderici; sub auxilio dei Obtinuerunt Ecclesiam istam iam superius nominatam, am omne suum directum et ipsa hareditas de ipsa Ecclesia, quo modo inciput per illum vellem de illa Trundaria et inde per illam Carralene quae discurrit pro ad illo rotundo, et deinde per illas ribas, et de inde per illos terminos de illo casale, et per illam penam, et inde per illam ripam de perlitano, quomodo enxebra de illo villa de Mortulanes, et inde per illam Gandaram

quomodo discurrit ad illam penam [folio 347v] tulio et inde usque ad aquam de Barosa, et illo casale medio de sub illo rotundo cum sua hareditate, et in villa de Martulanes de duobus Iareys tres quartas cum suo plantato, et in ripa de illa fonte de Fragulsi, una layra integra, et in medio de illi plantata quod ibi stat, et uno agro medio quod iacet ad illam portam de illa Villa de Petro Pelagii, et tres partes de illo agro quod iacet ad iullam portam de illo Bando, et de ipsis tribuslaris quibus iacent in Mathei quartas, et illo agro cum toto suo plantato qui iacet ad portum de Bando integro. Et illo agro de Fontanela integro, et de illo agro de illa Cruce qui iacet in ipsa via per ubi ambulant ad ipsam Ecclesiam integro, et una larea in castello integra, et medio ipso castello, et ipsa alia larea de ipso castello et nide medietatem de S. Martino VIII. de ipsa larea dedit Odoarius Roderici ad Ecclesiam S. Martini pro remedio anime sua. Et alia larea super ipso agros integra. Illo agro de illo Fogio medietate de Ecclesia. Et de ipsa alia medietate medietatem ad Ecclesiam quo dedit ibi Odoarius Roderici D. Guncina pro animabus filiorum suorum, Marina et Odoario et illo agro de sub ipsa villa de Bandogia VJn de Ecclesia et VIIIn media qua dedit ibi Petrus Froylam pro animabus filia sua, et VIIIn qua dedit D. Guncina pro animabus filiorum suorum. Et ipsa larea qua iacet in cabo de ipso agro per ubi vadit illa Carrale pro Arodario medietate de ipsa Ecclesia, et VIIIn qua dedit D. Guncina pro animabus filiorum suorum. Et illo agro de Fontanela VIII de ipsa Ecclesia et octavia quem dedit D. Guncina pro ambos filiores suores. Et de ipso linare de Fondo medietatem de ipsa Ecclesia, et de ipso linare de susano portione de matre Endulfiz et de filio suo Cresconio qui dedit ad ipsam Ecclesiam, et de iupso nabale de illo Lodario de Fontanela medietate, et de illo casale de Marginato medietatem de Ecclesiam et octavia qua dedit Braolio Ermariz de ipsa alia media ad Ecclesiam pro anima sua et alia VIIIn de ipso agro comparavit illam Romanus Presbyter de D. Gonerma et de Pelagio Amiquiz pro su precio et sunt IIJes partes de ipso agro de Ecclesia et medio de illo agro de ella Figaria quod erat de S. Martino dederit illum [folio 348r], et pro illa aqua et pro illo rego qui venit usque ad S. Martinum, et de illos agros de illo porto de Longoria, Io de sub carrale, et alio de super carrale, de ambos medietatem de S. Martino, ein Baltemiro primo agro integro. In villa de Mellin super illum Lagarem de Petro Gundesiuidez Io agro integro et medietatem de ipso plantatio qui istat in illo et ibi in meum In Larea integra, quomodo selevia de caso de Pelago Joannes, et inde per illum regum usque fere in pometino integro de S. Martino, et Io agro inopemediano medio, et ad illam ripam de agro In agro medio, et de alia parte de agro ad ipsam infestam de super S. Garcia I' agromedio. Et de ipsa villa de Ramireum omnia bona sua, quantum ad prestitum hominis est, medietatum de S. Martino et medietate de illo agro de porto de Bando, et medietatem de una larea ibi en Bando, et medietatem de alio agro ibi en Bando. Et de uno casale de Petro IIJo eum omne suum directum et de hareditatem de ipsa sua portione, pro anima sua, et de vivo suo et de filiis suis cum quantum ad prestitum hominis est, easas coopertetas et discoopertetas petras, arbores, pumares, ceriales egrediendo vel regrediendi per suos terminos et locis antiquis per ubi eam potueribis in venire in omnique partes. Et totas ipsa hareditates quas in hoc testamento suunt scriptas verinificas, et expartitas et ingenuas et sive corruptione sunt de S. Martino. Et ganavi eas Romanus presbiter in suo iure paccatas, sine aliqua petitione et calumnia. Et ipse Romanus Presbyter, et eius germana qui ipsas hareditates ganeverunt et ecclesiam restauraverunt et multa bona opera ibi fecerunt, in libris perfectis de anno in annum et in vestimentis sevi omni opere bono confirmant illas ad pedem de ipso Altare pro remedio animarum suarum pro victa et tumento Monachorum et sororum Hospitum et perigrinares quibus Dns. ibi duxerit et vita sancta perseveverint in ipso loco sancto de qualibet provintia venerint et perseveverint [folio 348v] in vita sancta. Iure quieto firmiter obtineant perpetualiter ita ut de hodie die et tempore quod est Era M. C. L. VJ et quotum II. Calend. Februaris sint ipsas hareditates de iure de suis Dominis abrasas esse in iure et dominio de ipsa Ecclesia vel de clericis qui ibi in vita sancta perseveraverunt sint traditas atque confirmatas habeant illas firmiter iure quieto recte possessio. Si quis tamen (quod fieri noneredo) aliquis homo de qualibet parte contra hunc factum vel testamentum ad irrunpendum venerit vel infrigere temptaverit, ipse homo qui talia commiserit in primis a su fronte de oculis cariat lucem et sit extranens a fide Christi et a sancta comunione segregatus, et cum Iuda traditore Christi luceat penas in aeterna damnatione, et non videat nec consurgentis aurora, et pars in Jerusalem, et non videat nec consurgentis aurora, et sit excommunicatus et maledictus usque in septima generatione pro damna temporalia iudicio, qui

ipsas hereditates extranare at vendere vel donare volverit pariat anvi talentum, et post partem regis aliud tantum, et ad pedem de ipso Altare propr. ipsum scelvis ? commissum ut pariar sic in librum canonicum est constitutum et hunc factum, et scriptura de nostram penem habeat firmitatis roborem. Romanus Presbyter et Godeva in hunc seriem testamenti quod fieri volvimus et legentem audivimus manus nostras roboravimus. In tempore regina D. Urracha et Comes Petrus Froylan, Vermudus Petri. et sedis Apostolica sub gratia Dei Didacus Episcopus. Archidiaconus D. Petrus Cresconis in nostra terra legandi et solvendi manus et in commissario Genrozo Nuño Abbas conf. Rodericus Erraz, conf. Pelagius Gutierrez, conf. Adefonsus Pelagis, conf. Anos Sancis, conf. Fernandus Presbyter, conf. Anas Presbyter, conf. Veremundus, conf. Anas Didaci, conf. Rodericus Gundesalvi, conf. Rodericus, conf. Petrus, testis. Martinus, testis. Ioannes, testis. Adefonsus Roderici et Presbyter qui scripsit manu sua robora et confirmat.

Folio 349r

Bandoja

Foro

Era de 1573, año de 1534, a 5 de Noviembre, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, Prior, monjes y convento por cesión que hizo Rodrigo de Seoane, aforaron a Rodrigo do Gado y a dos voces que sean hijo y nieto, las heredades de Bandoja como están demarcadas en el foro, por cánon y pensión en cada un año de tres celemines de centeno por la medida vieja, puestos a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Jácome de Parga; está en el for. 2, fol. 57.

Folio 35or

SAN GORZO

Donación

Era de M.C.L.XIII., año de 1155, el Conde D. Rodrigo, hijo de D. Pedro Froila y su hermana la Condesa D. Toda hacen donación a Dñs y a S. María de Sobrado y a su Abad D. Egidio del Condado de S. Gorzo, con todas sus derechuras y le demarcan en la dicha donación por el remedio de sus ánimas y de sus padres y parientes.

Pasó ante Pedro Pelaez; está en el cajón de S. Gorzo con esta cruz.

Venta

Era de M.CC.XX.IIIJ., año de 1168, D. Martín, Abad del Monasterio de Cinis, Prior, monjes y convento, vendieron al Monasterio de Sobrado el agro y soutu de los molinos, que está en la villa de S. Gorzo; está en el cajón de Betanzos.

Donación

Era de M.CC.X., año de 1202, Pedro Golpe y toda su voz hacen donación al Monasterio de Sobrado de todo el plantío que tenían en S. Gorzo con todas sus derechuras por el remedio de su ánima y porque un tiempo de hambre le tuvieron en el Monasterio hasta S. Juan.

Pasó ante Pedro Juan, notario; está en el cajón de S. Gorzo con esta letra A.

Cofirmación

Era de M. CCX.IIIJ., año de 1205, Juan Fernández, hijo de Fernando Vela, confirma al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Pelayo todo lo que la Condesa d. Toda y D. Vela, su hijo, y su abuelo D. Pedro Vela, le habían donado y vendido en Vucia, en Figueiras, en Genrozo y en S. Gorzo.

Pasó ante Pedro Díacono, notario; está en el cajón de S. Gorzo con esta letra B.

Donación

Era de M. CC. L. XXX, año de 1242, Arias Fernández [folio 350v] Maxila hizo donación al Monasterio de Sobrado de la heredad de Villarchao en S. Gorzo y de la iglesia de S. María de Aveledo.

Pasó ante Juan Pérez, notario; está en el cajón de S. Gorzo con esta letra G.

Desembargo

Era de CCC.XX, año de 1282, D. Teresa García desembarga al Monasterio de Sobrado la granja

de S. Gorzo y hace donación del lugar de Fuentes de Ropel, junto a Balderas con jurisdicción.
Pasó ante Alonso Pérez, notario; está en el cajón de S. Gorzo con esta letra D.

[Folio 351, en blanco]

Folio 352r

MAIAL

Era de M.D.XXX.III., año de 1494, en 23 de Agosto, D. Sancho de Ulloa, Conde de Monterrey, dió su poder a Alvaro López de Villouriz, su mayordomo, y a Rodrigo García de Canedo, juez del Coto de Sobrado, para que en sus montes hiciesen donación a Díos y a Nn Sn de Sobrado y a su Abad y monjes del coto del Maial, con su jurisdicción civil y criminal, con todas sus heredades labradías y montesías y toda su propiedad, sito en la feligresía de San Pedro de Oza, y más el lugar de Marras en Macenda, con todo lo a él anejo y perteneciente, y dos casas en la villa de Melide, demarcado en la misma donación, porque los encomienden a Díos al dicho Conde y a sus padres, hermanos y parientes.

Pasó ante Jácome Rodríguez de Pedraza, secretario; está en el cajón de Maial con esta letra y en el for. 7, fol. 75 y el apeo de Custoya, fol. 939.

Condición

Item tiene por condición que no se pueda enajenar ni aforar a ninguna persona, y que si lo intentaren quede libre el Señor Conde y sus herederos.

Apeóse año de 1577 por ante Gregorio de Custoya, for. 3, fol. 186.

Folio 352v

Concierto

Año de 1609, D. Fr. Félix Martínez, Abad, Prior, monjes y convento, se concertaron con Gregorio López y Inés Alvarez Bermúdez en que por los días de su vida y de un hijo de entrambos, llevasen diez celemines de pan y cinco de nueces y cierto vino y un año menos cuatro días la jurisdicción del coto del Maial, y después de ellas quedase libre al Monasterio.

Pasó ante Juan Alvarez, secretario; está en el for. 6, fol. 318 y en sobrado for. 4, fol. 38.

Situación

Año de 1614, el Abad y convento de Sobrado situaron a la dicha Inés Alvarez Bermúdez cinco ferrados de pan en el Monte de las Cascas para cumplir los diez celemines por su vida y ella desembargó la jurisdicción del Monasterio para siempre.

Pasó ante Domingo Alvarez; está en el for. 6, fol. 292.

Muerte

En 22 de Enero de 1644 murió Inés Alvarez Bermúdez y vacó la renta que cobraba de este Monasterio en las Cascas y el Monasterio tomó la posesión con su justicia.

Pasó ante Francisco Gómez das Seixas, escribano; está en el cuaderno de Tibianes, fol. 680 y el apeo 685 en las Cascas, for. 7, fol. 179.

Folio 353r

Foro

Era de 1623, año de 1584, a 5 de Noviembre, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Diego de Moya, y Fr. Ambrosio de Vega, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Gregorio de Arriba y a su mujer, María Míguez, vecinos de Santa María de Lesa y a dos voces que sean hijo y nieto de legítimo matrimonio, el nuestro lugar de Casal que se dice de Maial sito en el mismo coto, el cual tiene una casa con huerta y corral, y una heredad junto a ella de una carga de pan en sembradura, y otra heredad por bajo el Maial de dos celemines y el terreo das Torneiras de dos celemines y medio como está demarcado en el foro por cánon y pensión cada un año de cinco celemines de centeno M.V. puestas a su cargo por Agosto en las Cascas y pagar décima y la nombración de vos con dos gallinas y las más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. 5, fol. 467.

[Folios 354 y 355 en blanco]

Folio 356r

MONTE DA SARRA

Donación

Era de M. CCC. LXXXVI., año de 1348, a 20 de Septiembre, Marina Texeira hizo donación al Monasterio de Sobrado de las viñas del Monte da Sarra y la leira de Pardiñas y las demarca, porque la encomienden a Díos.

Pasó ante Afonso; está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC, con estas dos XX, y es como sigue:

Sabean cuantos esta carta vieren como do eu, Marina Texeira, muller que fuí de Martín, e toda nostra voz, para Deus e por nostra alma e do e dito Afonso Pérez, otorgo por nos ambos anos a o Moesteiro e convento de Santa María de Sobrado e a voz do dito Moesteiro, aquelas nostras ditas viñas que jazen en Sarra, feligresía de San Martiño de Tiobre, como de parte de una de las que chaman da Sarra, da viña que fue [de] Gonzalo Oañez da Porta, e María Costança e faz testa en o cómaro da viña d' Afonso Nabo, e doutro cabo faz chane sobre la viña de Pedro d'Outeiro e junto con una viña de Pedro de Santiago, e de otra parte, en una viña que aora ten Marina Afonso, que la leira he do convento de Sobrado, que a outra leira que chaman de Pardiñas como departe por fondo da viña que fue de Domingo Fernández do Moíño e faz testa encima en una que fue de Tomás da Mella, escríbano que fue de D. Martín de Nabaes, e por una das cabezas testa en viña que fuí de Rodrigo Pérez, e de otra, cadra de parte da viña que fuí de Julián Cambella, la[s] cuales viñas ha ditas dou, a o dito Moesteiro e a sua voz, según dito he para sua propiedad propia, con condición que o dito Moesteiro, o Abade e convento que del aora he mesa do que... nu[n]ca en ningún tempo empeñe, ni que afore as ditas viñas a nihum home ni muller que sexa, e si por ventura o quirey dar an de en poder de un frade da Orden do dito Moesteiro, que seyxa tal home que sabia de boa vida, e as cuales leiras aquí ditas vos entrego a faz de paz a todo tempo e de todo embargo, por mí e por mis voces so pena de mil maravedis dicha pena mil maravedis [sic] he esta carta [folio 356v] esta fique firme e vala para siempre.

E en Julian Estirraphaes Superior do dito Moesteiro por mí y en enome do dito Moesteiro e o Abade e convento del, de que dió poder por una carta de procura con do dito Abade e convento que io tengo e cualquier de nos partes que contra esto pasare e o así non consintiere, que peite a otra parte por pena de dos mil maravedís, he esta carta sigue firme. Feita a vinte e dous días de Septiembre, Era de M. CCC. LXXX. VI. años. Testigos, Fray Pedro, morador nas Cascas, Julián López, de Ponte de bois, e Domingo e Ruy Biluga da Murada, Ruy Fernández, Domingo do Muíño, e outros. E eu, Pedro Afonso, notario do Rey en Betanzos, a esto presente fuí e ficen escribir e pono o meu signo.

Folio 357r

Foro

Año de 1569, en 30 de Diciembre, Martín Pérez, de Papucín, y Gómez Ares, vecinos de Betanzos, mayordomos de Nn Sn del Azogue, aforaron a Gregorio de Soto una viña de ocho jornales en el monte da Sarra, feligresía de San Martiño de Tiobre, que lo mandó a la iglesia Constanza Dominguez, por cánon y pensión del tercio de las obas [sic] para la dicha iglesia y al Monasterio de las Cascas.

Pasó ante Pedro D'arriba; está en el for. 3, fol. 312, y tumbo folio 137; apeo de Carrasco, fol. 319.

Licencia

Dos licencias que se dieron para vender esta viña: una pasó ante Alonso Fresco y tiene un tanto Pedro Rodriguez, y la otra ante Fernando de Lago y Andrade, año de 1608, a 6 de Noviembre. Está en el for. 7, fol [en blanco].

Folio 358r

Viña da Mula

Año de 1611, Fr. Sebastián Estévez, Prior de las Cascas, con poder del Abad y convento, aforó al licenciado Pedro Sánchez y a dos voces que sean hijo y nieto, un pedazo de hermero en el monte da Sarra, que se llama la viña de Mula, que será de 30 jornales, como va demarcada en el foro por renta de catorce azumbres de vino, o 14 reales, por San Martín, puestos en las Cascas a su costa y misión y décima y más condiciones.

Pasó ante Alvaro Sobrino; está en el for. 5, fol. 11 en el apeo fol. 172. Este año de 1688 la lleva Alonso García y paga los 14 azumbres. Este año de 1725 se hizo arriendo por 9 años a Andrés García por el tercio del fruto.

[Folio 359, en blanco]

Folio 360r

Cal de Orjal

Año de 1626, D. Fr. Pablo Lirio, Abad, y Fr. Fernando Fitado y Fr. Basio Centinero, con poder del Prior y convento, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1o es la de D. Felipe IV, aforaron a Antonio González, procurador de causas, y a Inés López, su mujer, y herederos, veinte jornales de viñas y huertas y hermeros en el monte de S. Gíao, junto a la Cal de Orjal que solían ser de Antonio de Marzoa, como van demarcadas en el foro, por cánon y pensión en cada un año de 13 reales puestos por S. Martín a su costa en las Cascas, y media libra de cera a la muerte de cada Rey y décima del precio.

Condición

Y con condición que se ha de poner el hermero de viña y acoger a Juana Bermúdez al apeo de la viña que está puesto no más de por sus días y después le quede todo.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 1, fol. 29 y en Sobrado, for. 6, fol. 366; apeo fol. 356.

Este año de 1687, lleva esta hacienda Pedro Vázquez que paga ocho reales y 22 maravedís y Domingo Vázquez que paga lo demás hasta 14 reales. [Este último párrafo esta tachado].

Folio 361r

Año de 1621, D. Fr. Juan de Castro, Abad, y Fr. Juan de Tiedra, con poder del Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España que la 1n es la de D. Felipe III, aforaron a Antonio Barcia, mareante, y a María da Fonte, su mujer, y herederos, tres leiras de viñas tintas una tras otra en la Cal de Orjal, feligresía de San Vicenzo de Armeá como van demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de 14 azumbres de vino o 14 reales por ella puestas en las Cascas por S. Martín y décima del precio.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 1, fol. 13 y en en Sobrado, for. 6, fol. 342, apeo 156.

2n vida

Murió Su Majestad D. Felipe III y comenzó a reinar D. Felipe IV, y este foro a estar en 2n vida.

Este año de 1687 llevan esta hacienda Pedro y Domingo Vázquez, horneros.

Folio 362r

Año de 1578, D. Fr. Alonso Ruíz, Abad, con poder del Prior, monjes y convento, aforó a Antonio Fraguío, zapatero, y a un hijo y nieto, una viña blanca de 14 jornales en el Orjal de S. Gíao como va demarcado en el foro por renta de 35 azumbres de vino blanco por S. Martín puestas a su costa en las Cascas.

Pasó ante Fernando de Arriba; está en el for. 3, fol. 30; su apeo Carrasco, fol. 142.

Sucedíole Teresa, su mujer, por 2n voz y por 3n y última sus hijos Sebastián Fraguío, y por 4n voz Juan de Paz y por 5n Pedro de Ropar. Vacó.

Folio 363r

Monte de Orjal

Año de 1566, Fr. Simón Cuello, Presidente, y Fr. Bernardo Bermúdez, con poder del convento aforaron a Joaquín Vidal, regidor, y a Leonor Bermúdez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, o hija y nieta, una huerta en la Cangrejera y dos leiras de viñas tintas en el Monte de Orjal como van demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año; por la huerta 12 azumbres de vino y por las viñas el 5o de la uva puesta a su costa en las Cascas; y pedir vendimia y dar de comer y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Fernán Pérez; está en el for. 4, fol. 384 (el penúltimo del foral), vide Domingo Calviño for. I, fol. 184 y Elvira Bermúdez, fol. 184.

2n voz

Año de 1621, se nombró por voz de este foro Domingo Calviño como marido de Inés Vidal, hija única que quedó del Regidor Juan de Vidal, a quien se hizo el foro; está la nombración en el for. 1, fol. 184 en una cédula simple firmada de su nombre, y al presente la poseen Jacinto Pérez Carro, como marido de Margarita Bermúdez y el Capitán Diego García del Bollo.

Folio 364r

Año de 1577, Fr. Alonso Ruíz, Abad, con poder del Prior, monjes y convento aforaron a Jácome Primero y a Inés Fernández, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña tinta y blanca en Armeá, de 14 jornales como va demarcada en el foro por 29 azumbres de vino tinto o 26 reales por ella y puesto por S. Martiño a su costa en las Cascas y más condiciones.

Pasó ante Juan de S. Gorzo; está en el for. 5, fol. 536.

3n y última voz

Año de 1629 se nombró por 3n y última voz de este foro Isabel de Gayo de Villar, como tutora de su hija Ana Fernández.

Pasó ante Alonso Fandiño; está en el for. 1o, fol. 421 Este año de 1687 lleva esta viña el Regidor Andrés Lorenzo, que vive en Mántaras, alias el Rato.

Folio 365r

Guimaraís

Año de 1587, D. Fr. Atilano de la Cruz, Abad, con poder del Prior, monjes y convento [aforó] a Nuño de Canedo y a Inés Gómez, su mujer, y a dos voces, vecinos del coto de Muniferral, una viña blanca y tinta en Gumarais de seis jornales como va apeada en el foro por renta de 12 azumbres de vino tinto por S. Martiño a su costa y misión, o por ella 12 reales de plata, puesto en las Cascas.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 1, fol. 360.

Folio 366r

Guimaraís

Año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Diego Ximénez, con poder del Prior y convento aforaron a Diego García Cevero y a Bárbara Núñez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto dos leiras blancas y tintas en Guimaraís, que entrambas están juntas y van demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de seis azumbres de vino tinto por S. Martín puestas a su costa en las Cascas y pagar décima y más condiciones.

Este año de 1687 Alonso Otero, zapatero y vecino de Betanzos [incompleto]

Foro nuevo año de 1706 a Andrés Fernández, barbero.

Folio 367r

Año de 1618, el M. D. Fr. N. Bravo, Abad, y Fr. José Colmenero, con poder del Prior, monjes y convento, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe III, aforaron a Francisco Vázquez, labrador, una viña en Guimaraís de 14 jornales como va demarcada en el foro por renta de diez azumbres de vino cada año, puesto y pago a su costa por S. Martiño en las Cascas, y pagar décima del precio y más condiciones.

Pasó ante Pedro Fernández; está en el for. 1, fol. 5 y en Sobrado for. 6, fol. 255.

2n vida

Murió Su Majestad Felipe III y comenzó a reinar D. Felipe 4o y este foro a estar en 2n vida. Este año de 1687 lleva la mitad de esta viña Domingo de Montouto y paga 5 reales.

Folio 368r

MANDEO

Año de 1569, D. Fr. Diego de León, con poder del Prior, monjes y convento, aforó a Juan García de la Becerra y a Leonor de Andrade, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, tres piezas de viñas tintas en el Mandeo, que se nombran viña do Villar, viña de Filgueiras y viña del Codesal, como están apeadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de 45 azumbres de vino por S. Martín, o por ellas 45 reales puestos en las Cascas a su costa y misión y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan Pérez Alvarez; está en el for. 2, fol. 253 y su apeo Carrasco, fol. 327 y fol. 328. Y ejecutoria de este foro, for. 5 fol. 167.

2n voz

Año de 1598, Suero Gómez de la Becerra se nombró por 2n voz de este foro ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 165 y en el cajón de las Cascas con estas dos QQ. Fue 3n voz el Bachiller Manrique y 4n voz Rodrigo de la Becerra y 5n voz Juan García. Vacó.

Foro nuevo

En 3 de Octubre de 1634 el M. D. Fr. N. Bravo, Abad, con poder por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4º, aforó a Gregorio Amor la viña de Villar que es de seis jornales y la viña das Filgueiras de 14 jornales como están demarcadas en el foro por cánon y pensión del 4o del fruto que Díos en ellas diere puesto en las Cascas a su cuenta y misión y a pedir vendimia y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Sobrino; está en el for. 7, fol. 32.

Este año de 1688 posee estos 20 jornales Domingo Rouco, yerno de Gregorio de Amor y se le dió licencia para descepar dos jornales en el fondal y por ello paga 5 reales.

Folio 369r

Año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro Afonso y a su mujer y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña en el Varreal, ribera del Mandeo, feligresía de San Juan de Paderne, que es de 30 jornales, como está apeada en el foro, por cánon y pensión de veinte azumbres de vino cada un año, puestos a su costa en las Cascas por S. Martín y más condiciones.

Pasó ante Gómez de Vaamonde; está en el for. 1o, fol. 178. Nombrado Gonzalo Felipe.

Esta viña la posee Antonio García de Villouzás como tutor de los menores de Ana Díez, y éstos la llevan de mano de D. Fernando Martínez, Regidor, el cual es legitimo poseedor. Ahora la lleva su hijo D. Carlos Martínez.

El foro hecho a Pedro Afonso está en el for. 7, a hojas 318. Ojo !, antes se hizo foro de la viña de arriba al Doctor Leyton; está en el for. 3 a hojas 85.

Folio 370r

Año de 1599 D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior y convento aforaron a Pedro Afonso y a su mujer y a dos voces que sean hijo y nieto una viña en el Varreal, ribera del Mandeo, feligresía de San Juan de Paderne, que es de 30 jornales como está demarcado en el foro por veinte azumbres de vino de renta en [cánon] y pensión en cada un año puestos en las Cascas por San Martín y décimas [y demás] condiciones.

Pasó ante Gómez de Baamonde; está en el for. 3, fol. [en blanco].

2ª voz

En 29 de Enero de 1614, Gonzalo Felipe se presentó con la acción de este foro ante el P. Fr. Bernardino Granero y le admitió por primera voz de este, que es la 2n voz.

Pasó ante Diego Ares de Castro; está en el for. 1, fol. 178 y en Sobrado, for. 4, fol. 587. Esta viña y la que está en la hoja inmediatamente antecedente es toda una misma cosa.

Folio 371r

Año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Lope Guerra y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Diego Jiménez, con poder del convento aforaron a Pedro da Veiga, sastre, para sus menores hijos de Alonso Franco y de María Domínguez una viña en el Mandeo, donde llaman el Oteiro, que serán diez jornales y otras diez en la chousa de Bravío y más otros nueve jornales en Bravío que está en el monte, y más 14 jornales en el monte de Penelatos, como van demarcados en el foro, por renta en cada un año de 32 azumbres de vino tinto o 32 reales de plata por ellos puestos a su costa por S. Martiño en las Cascas, a su costa y misión.

Pasó ante Lope Cerdido; está en el for. 5, fol. 454.

Este año de 1687 llevan la viña de arriba que está en el Mandeo, el licenciado Jacinto Sánchez Marzoa y Benito Gómez, o sus herederos. Pagan 8 azumbres.

Y la de de la Penela la lleva el licenciado Nicolás Domínguez, Rector de Visoño y paga 16 azumbres.

Folio 372r

SANTA CRISTINA DE MONTOTO
Y SAN MARTIÑO DE VISANTOÑA

Donación

Año de 1542, Fr. Juan Piñero por su testamento como hijo de esta santa casa le hace donación de todos sus bienes muebles y raíces hasta la más mínima conca, que tenía en las feligresías de Santa cristina de Montoto y San martiño de Visantoña; está el testamento en el for. 3, fol. 1

Foro

En 8 de Agosto de 1607, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, monjes y convento, aforaron a Martín Romero de Caamaño, vecino de Santa Cristina de Montoto y a Dn. María de Montenegro, su mujer, y a dos voces, que sean hijo y nieto, las casas siguientes: una casa con su lagar y cortiña justo alrededor de ella y otras dos cortiñas junto a la misma casa; más una heredad en la agra de Cabanela, según está entre marcos, y otra heredad donde llaman la piedra de Coto. Más otra leira de viña de ocho jornales da Yroa y otros 4 jornales en la agra de Cabanela, con más otros cuatro jornales en la misma agra y otras cualesquiera heredades y montes y quiñones de ellos, anejos y pertenecientes a la dicha casa como están conocidos por el dicho Monasterio por cánon y pensión en cada un año de un ducado en plata puesto y pago por S. Martín a su costa en las Cascas, y décima.

Pasó ante Juan Vieitez; está en el for. 3, fol. 61 y for.5, fol. 499 y en Sobrado, for. 3, fol. 1 y for. 1, fol. 364.

Foro nuevo

En 28 de mayo de 1644, el P. Fr. Bernardino Maldonado, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe IV, a Gregorio Sánchez de Vaamonde, mercader, vecino de Betanzos, y a Juan Gómez de Brandaríz, vecino de San Pedro de Vizoño, 156 celemines de heredades en 16 piezas, y una casa y pardiñero, y en el Monte dos Ramos dos tercios, y del otro tercio lleva quinta y media y la mitad del monte del Soto, y de la otra mitad la 8n más la mitad de la heredad da voz dos Mariños y de otra mitad la 4n y del Monte dos Varelas cuatro quintos y medio, y del Monte de María Vica cinco cuartas, y un 4º de cinco, y de la heredad da Leje 5º y media, de la heredad de Vilar 4o parte, y un tercio del Monte da voz dos Calvos, y un fornal de casa en Visantoña, y 4n parte del casal da Tiera con sus heredades en Fisteus, con más la 4n parte del casal de Piñero con sus heredades, con más la 4n parte del lugar de S. Juliana en Fisteus, como va todo demarcado por cánon y pensión en cada un año por sus años de 12 ferrados de trigo, y de allí adelante 16 ferrados por la m. n. puestos a su costa en las Cascas por Agosto y décima del precio y más condicionres.

Pasó ante Domingo Cernadas; está for. 7, fol. 287.

Poseénla este año de 1687 el escribano Antonio de Losada y Domingo Sánchez, vecinos de Sarandones.

Folio 373r

SANTA CRUZ DE MONDOI

Año de 1514, D. Fr. Fulgencio de Cuellar, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Fernán García, vecino de Santa Cruz de Mondoí y a María Pérez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, y no los habiendo que el hijo pueda nombrar la voz que quisiere, un molino que el Monasterio tiene en el río de Portocelo el Porto do Obispo, y más la leira y cortiña que está pegada con el dicho molino, como va demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año; por el molino un real y más el 4º del pan, vino, trigo, orjo o millo que Díos diere en la dicha cortiña, puesto a su costa en las Cascas y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan de Arévalo, for. 3, fol. 271

Folio 374r

SANTA CRUZ

Año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior y convento, aforaron a María Oanes, y a dos voces, que sean hijo y nieto, las heredades de Santa Cruz de Mondoí, como van apeadas en el foro por renta y pensión de 1000 [reales] cada un año, puestos a su costa en las Cascas por S. Martín, y más condiciones.

Pasó ante Gómez de Vaamonde; está en el for. I, fol. 426.

Este año de 1687 posee esta hacienda el Regidor D. Miguel de Maceda, hijo de Doña Teresa Pardo, que es la última voz, y paga tan mal que merece se le demande, fuera de ser grande la hacienda.

En el apeo de Couselo a folio 30.

El foro de Gonzalo Pérez está en el foral 7, folio primero.

Folio 374v

CHOUSA D'AGRA DA VIÑA

Año de 1534, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, y Fr. Valeriano Valiño y Fr. Juan Portugués, aforaron a Sancha Oanes, mujer que fue de Gonzalo da Regueira, vecino de Santa Cruz de Mondoí, y a un hijo y nieto, la chousa que llaman D'agra Da Viña, sita en Requian, como atopa de una parte con la chousa que llaman das Cámaras, y de otra parte topa en el terreo de Orta, y de otra parte topa en el camino antiguo que viene para Juan Rozo y como se extrema de la chousa que solía llevar Alonso de Valdomar. Item más otra chousa que llaman de Albordan como topa a longo del agua de Lodeiro por otras sus divisiones por renta del 5o de todo el fruto que Díos diere en ellas cuando sembraren de monte, y si fueren de cotío el 4o y si no se labraren por la una 17 maravedís y por la otra 20, en todo 37 maravedís puestos en las Cascas, y las voces cuando se nombraren, 20 maravedís.

Pasó ante Juan de Arévalo; está for. 2, fol. 49.

Folio 375r

LUGAR DA FONTAIÑA

Año de 1542, Fr. Gabriel de Parga, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Esteban Ravel Perneta, francés, vecino de Requian, y a su mujer Perneta David y hijos y nietos y más dos voces, el lugar da Fontaiña, con su tierra y piedras, alto y bajo, con la heredad de alrededor del que va a luengo de la chousa de Pedro de Labrada y sus hijos hasta el camino francés que va sobre la fuente, y desde allí hasta las viñas y monte que lleva Fernando de Castro.

Y con condición que pongais 16 jornales de viña blanca y tinta con más otro pedazo de monte junto al de Fernando Castro, como está apeado en el foro por cánon y pensión en cada un año de lo que labrarédes de vino de cualquiera calidad que sea, no pagareis renta ninguna en cinco años,

sumadas gallinas por Navidad y del pan, trigo, orjo, millo que Díos diere en el dicho lugar el 5o por el mollo, y el millo por celemín, puesto a su costa en las Cascas; y pedir vendimia y dar de comer y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan Ordeñez; está en el for. 2. fol. 106.

Cesión.

En 18 de Enero de 1551, Esteban Ravel, cedió el derecho de Solís, confirmó el foro arriba contenido al Badueler Juan Sánchez con las más condiciones en el foro contenidas y pague la dicha renta, y se obligó a la dicha paga por ante Jácome de Arévalo; está en el for. 2, fol. 105 y fol. 97 [tachado desde Sánchez].

Pasó ante Bartolomé de Valiño; está en el for. 2, fol. 104.

Confirmación.

En 11 de octubre de 1553, D. Fr. Luís Alvarez de Solís, confirmó el foro arriba contenido al Bachiller Juan Sánchez, con las más condiciones en el foro contenidas y pague la dicha renta, y se obligó a la dicha paga por ante Jácome de Arévalo; está en el for. 2, fol. 104 y fol.97.

Concierto

Año de 1557, el licenciado Sánchez se obligó de plantar un pedazo de monte de este lugar da Fontaiña, dentro de tres años y pagar el 5o y si no lo pusiere que el Monasterio lo tome para sí y haga de ello a su voluntad, y el Prior de las Cascas le dió el 3o de la Gestera que está junto a la chousa de los hijos de Pedro Labrada y que pague el 5o.

Pasó ante Alonso Gómez; está en el for. [en blanco].

Folio 376r

SAN JUAN DE PADERNE

Era de M. CCCC. IIII., que es año de 1376 D. Fr. Alonso Yañez, Abad, aforó a Ares Pérez de Villouríz, y a Aldanza Afonso, su mujer, y a un hijo, la viña del Palomar y otras leiras en S. Martiño de Tiobre, y ellas hacen donación al Monasterio de la mitad del pazo de Paderne.

Pasó ante Pedro Laa, secretario; está en el cajón de Betanzos en el tercer ABC, con estas tres CCC.

Foro

Año de 1608, Fr. Juan de Tiedra y Fr. Jerónimo, su compañero, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Miguel Faraldo y a Catalina Bermúdez, su mujer, y a un hijo de entrambos legitimo y de legitimo matrimonio, una viña en San Juan de Paderne de 12 jornales, como va demarcada en el foro por renta de VI reales de plata cada un año, puestos a su costa y misión en las Cascas por S. Martiño.

Condición.

Y es condición que si el hijo o hija no es de legitimo matrimonio quede el foro vaco al Monasterio, y pagar décima.

Pasó ante Miguel de León y está en el for. 5, fol. 93 y en Sobrado for. [en blanco] fol.[en blanco].

Folio 377r

SAN JUAN DE PADERNE

Año de 1579, Fr. Atanasio Morán, Abad, con poder del Prior y convento aforó a Alonso dos Santos y a su mujer hijo y nieto, una casa, hera y salido, y una viña albaraz de cuatro jornales y otros cuatro jornales en Cal dos Gotos y siete jornales donde llan [sic] los Cotos junto a donde llaman la fuente dos Cotos en S. Juan de Paderne por cánon y pensión en cada un año de 250 maravedís puestos en las Cascas por S. Martín y como está apeado en el foro, y el 4o del precio y más condiciones.

Pasó ante Juan Dominguez; está en Sobrado, for. 1, fol. 573; apeo de Costoya, fol. 879 y las Cascas, for. 7, fol. 21

2n voz

En 10 de Julio de 1597, Fernando de Verín, por su mujer Anna de Santos y su cuñado Fernando de Santos, se nombró por 3n voz de este foro.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol. 62.

D. Antonio de León y Figueroa posee esta hacienda este año de 1687 por su menor D. Andrés Reinández y Pardo, vecino de San Juan de Paderne.

Folio 378r

MONTE DA VALOIRA

Año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Jácome de Prado y a Isabel Martínez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, siete jornales de viña en el monte da Valoira, como están apeados en el foro por renta de siete azumbres de vino blanco cada un año o 7 reales por ellas, puesto en las Cascas por S. Martín a su costa y misión.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 438 y en el cuaderno de Tibianes, fol. 732.

Lleva esta viña D. Juan Arias Pardo, vecino de Betanzos, este año de 1687.

Folio 379r

VIÑA LA CONDOMINA

Año de 1611, Sebastián Estévez, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Domingo Calvelo y a María de Mandeu, su mujer, y a un hijo y nieto, dos jornales de viñav. donde dicen la Condomina y monte do Piñeiro, que está arriba de la Magdalena, como está demarcado en el foro por un real y un cuartillo de renta cada un año por S. Martín, puesto a su costa en las Cascas y pagar décima.

Pasó ante Alonso Sobrino; está en el for. 5, fol. 27, foroV, for. 2, fol. 34.

Folio 379v

BRAXE

Año de 1572, Fr. Juan de Lemo con poder del Abad, Prior, monjes y convento aforó a Catalina Vergas y a Juan de Curral, su sobrino, y a dos voces que sean hijo y nieto de Juan de Curral, una casa en el lugar de Braxe, y la huerta que está detrás de la casa con los árboles que en ella están, como está demarcado en el foro por renta y pensión; por los días de la dicha Catalina un celemín, y medio por la de Juan de Curral y las voces, 3 reales, puestos y pagos por S. Martín a su costa en las Cascas, y décima del precio.

Pasó ante Fernando da Mosa; está en el for. 3, fol. 319.

En 18 de marzo de 1639 el P. D. Fr. Isidoro de la Cuesta y Fr. Atanasio Maldonado, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4º, con poder del convento, aforaron de nuevo a Pedro Ares y a Juan Cortés lo arriba contenido, como está demarcado en el foro por renta de una fanega de trigo de cuatro ferrados, puesto a su costa en las Cascas por Agosto, y décima del precio y más condiciones.

Pasó ante Sobrino. Está en el for. 7, fol. 58.

Folio 380r

VIÑA DE MANJAPAN

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, abad, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Gregorio do regueiro y a María do Regueiro, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, 16 jornales de viña en las viñas de Manjapán y tres jornales en los Ferragotos y tres jornales de monte como están demarcados en el foro, por cánon y pensión en cada un año del 5º de la uva puesto a su costa en las Cascas y más condiciones.

Pasó ante Custoya; está en el for. 2, fol. 188,v.

Folio 380v

VIÑA LAS NEGRADAS

En 2 de abril de 1506, Fr. Tomás de Saavedra, aforó a Alonso Yáñez y a dos voces una leira de

viña a las Negradas en S. Martín de Bravío por renta del 4o del vino puesto en las Cascas a su costa y misión y más condiciones.

Pasó ante [en blanco]

Folio 381r

SEIXO

En 3 de Abril de 1500, Fr. Tomás de Saavedra aforó a Martín Ferrero y a Teresa de Labrada, su mujer, hijos y nietos, una viña do Seixo en Requián por renta del 5º de la uva puesto en las Cascas a su costa y misión.

Pasó ante Pedro González Cesuras; está en el for. 2, fol. 324.

Folio 381v

VIÑA LA CABRERA

En 14 de Marzo de 1501, Fr. Tomás de Saavedra aforó a García do Moíño, morador en Bandoja, y a Teresa Vidal, su mujer, hijos y nietos, la nuestra viña de que se dice da Cabrera por el 4º de la uva en las Cascas.

Folio 382r

SAN PEDRO DE ILLOBRE

Heredades

En 10 de Hebrero de 1538, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro de Mourelle y a dos voces que sean hijo y nieto las heredades siguientes: un tarreo en la feligresía de San Pedro de Illobre como se parte dos fillos de Juan de Poulo e de otra parte do tarreo de S. Pedro e como va a o longo do rego e por cima topa en as viñas novas; item na cabeza da Cabra otro tarreo de bouza como se parte por vaijo do tarreo que lleva Gregorio Díaz, e de otra parte topa no tarreo que fue de Pedro Vallesterero e topa en el camino antiguo que va para Illobre e por vajo topa en el tarreo de San Pedro, y en otro tarreo de bouza que jace do chaman Espantosa, del cual nos pertenece la 3n parte; ytem otro tarreo en a Condomina como se departe do camiño do carro que va para Montallos y se extrema del camino francés que vai para Betanzos e para La Coruña y como topa en el valado; item otra cortiña que jaz cabo la casa de Pedro de Illobre como se parte de heredad que fue de D. María, e por ama da heredad que fue de la dicha D. María e por vajo das viñas da costa do monte; item una leira de viña que jaz enriba alta donde dicen as Negras, feligresía de Pontellas; item otra viña en cabeza de Cabra que fue de Lopo Calvo e de nicolás Alfayate, con más las otras heredades sitas en la dicha feligresía según la llevaba Alvaro Sobrino; con más una leira de viña en costa de monte que [lle] va el dicho Pedro de Mourelle en nuestro nonbre, que serán cuatro jornales como van demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de 100 maravedís puestos y pagos a vuestra costa en las Cascas por S. Martín.

Pasó ante Gregorio de Roade; está en el for. 2, fol. 281 y 260.

Reconoció esta hacienda Dn Mariana Piñeiro y está su conocimiento junto con el foro ut supra.

Pasó ante el escribano Pedro Gonzalez Amado y un apeo for. 7, fol. 251 que pasó ante Costoya.

Este año de 1687 lo posee D. Jorge de Yebra como autor del heredero de D. Pedro Piñeiro, ahora Marqués de Veldaña.

Este año de 1724 apeo de Costoya, for. 7, fol. 251

Folio 383r

LA MAGDALENA

Año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del Prior y convento aforaron a Agustín Bermúdez y a Magdalena Vázquez de Neira, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña de siete jornales en la Magdalena como está apeada en el foro, por cánon y pensión en cada un año de veinte azumbres de

vino blanco o tinto por S. Martiño o 20 reales por ellos puestos en las Cascas a su costa y pagar décima.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol. 38.

Dn Francisca Pardo, viuda de D. Pedro Patiño, posee estos siete jornales de viña.

Folio 384r

LUGAR DA VENTOSA

En 16 de Noviembre de 1584, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Agustín Bermúdez, Regidor de Betanzos y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de Ventosa que por otro [nombre] se dice de Guende, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de 100 azumbres de vino bueno puestos a su costa y misión en las Cascas y el 4o del precio; está en Sobrado, for. 1, fol. 224 y en el apeo de Carrasco fol. 400 y for. 7, fol. 306.

Venta

En 4 de agosto de 1623 el regidor Alfonso Arce compró la acción de este foro en precio y cuantía de 500 reales y seis misas de pensión y se obligó a la paga de dicha renta.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 7, fol. 111

Trueque y cambio

En 14 de abril de 1647 el P. M. D. Fr. P. de Arbieta, Abad, de este Real Monasterio de Nn. Sn. de Sobrado, y Prior, monjes y convento de él, hicieron trueque y cambio con el regidor Alonso Ares de Gundín, vecino de la ciudad de Betanzos, en esta manera a que el Abad y convento con licencia del General dan al dicho regidor Alonso Ares de Gundín, el lugar de Ventosa, que por otro nombre se dice de Guende con su torre y casa terreña, huertas, árboles y plantados y con todas sus heredades labradías y montesías y lo más a él anejo y perteneciente y como lo trajo en foro Agustín Bermúdez y con todas sus entradas y salidas y las más heredades que estuvieren negadas que sean de dicho lugar pertenecientes y como va demarcado, con todos los montes que están dentro de las demarcaciones, con más el tarreo dos frades que es de diez ferrados de sembradura con sus aguas regadías y convenientes, que todo es propio de dicho Real Monasterio del cual dicho lugar se pagaban 100 azumbres de vino blanco en cada un año; ítem más dá el dicho Real Monasterio en el lugar de Gundín, feligresía de S. Gio de Carballo, tierra de Orden; [sic] dá más en dicho trueque y cambio un pedazo de monte en dicha feligresía al pie del Castro de Gundín, y otro pedazo de monte que está más abajo de este de sembradura de ferrado y medio, con más otra leira de nabal por bajo de la casa de Ares Pérez de 4 escudillas de sembradura, con más otro pedazo de nabal en el nabal de Alonso de Lama, de fonte da Vila, de tres concas de pan, y otro medio ferrado de sembradura Tras do Regueiro, más un monte y gestal al quemar de fonte da Vila de dos ferrados, más otra leira montesía en la agra de Guntín, de medio ferrado, más otro pedazo de heredad en la cabeza de agra dos Moiños de tres escudillas [folio 384v] que son como cuatro surcos, todo lo cual es propio diezmo a Díos del dicho Monasterio que siempre lo ha sido de inmemorial tiempo hasta ahora.

Los bienes que dá en trueque al dicho Monasterio Alonso Ares de Gundín.

Y yo el dicho Alonso Ares de Gundín, doy en recompensa por los bienes atrás declarados al Abad, Prior, monjes y convento del dicho Real Monasterio de Sobrado, por mis bienes, propio diezmo a Díos y sin pensión ni tributo alguno para siempre jamás, son los siguientes:

Lugar de Merelle:

Primeramente el lugar de Merelle, sito en la feligresía de S. Marina de Lesa, que en mi nombre trae Juan Manso, mi casero, con su casa, con más un caserón de paredes viejos caído que está junto a la casa con sus corrales, huertas y heredades labradías y montesías, prados, regadíos y con sus aguas que las riegan para hierba, y con todo lo demás anejo y perteneciente al dicho lugar, for. 8, fol. 103.

Con más en dicho trueque el lugar de Narallo, que por otro nombre se dice de Boy Loro, sito en la feligresía de Reboredo, con sus casa cubiertas y huertas, prados, montes y heredades labradías y montesías y aguas que la riegan, y el territorio de la viña del dicho lugar y lo más a él anejo y perteneciente el cual dicho lugar fue de Antonio Pita Varela y lo compró a D. Juan de Alvarado y a

su mujer Dn Isabel Varela, for. 8. fol.103 y fol. 260.

Dos leiras:

Item dá en dicho trueque otras dos leiras sitas en el agro do Cando, de sembradura de ferrado y medio y la otra en la agra de abajo de medio ferrado de sembradura que compró a Pedro Crespo en precio de diez ducados, for. 8, fol. 112.

Lugar de Pena Vilar:

Item más dá en dicho trueque el lugar de Pena Vilar, sito en Sn María de Rodeiro, con su casa y cillero, con todas sus heredades, labradías y montesías, prados, cortiñas, árboles plantados con todo lo demás al dicho lugar anexo y perteneciente que tiene entre sí dos piezas de heredades que tienen 40 celemines de sembradura que están en la casa y huerta del dicho lugar, con otro pedazo de heredad y monte que está entre ellas, y la chousa y prado de Feal de 4 celemines y otra heredad en la Cal de Mundín de tres ferrados como lo trae en foro María de Rendal por foro que de él le hizo por sus días, todo lo cual dá al dicho Padre Abad, monjes y convento, con todas sus ventas y derechos para siempre jamás, y cumplirá las más condiciones en la escritura contenidas.

Pasó ante Alonso Fandiño, escribano; está en el for. 7, fol. 217 y en Sobrado, cuaderno de Tibianes fol. [en blanco].

Viña de Armeá.

Item dá más una viña de tres jornales en Armeá.

Folio 385r

MERELLE Y FIGUERAS EN Sn MARIA DE LESA

Juan Manso, vecino de Sn. María de Lesa, trae en arriendo del Regidor Alonso Ares de Gundín, este lugar de Merelle y Figueras, con todo lo a él anejo y perteneciente, por cánon y pensión en cada un año de siete fanegas de centeno y dos fanegas de mijo por la medida de Betanzos, y un presente de pan y cuatro capones cebados, todo lo cual es del Monasterio por trueque que de ello hizo al Abad y convento de Sobrado.

Hízose este arriendo año de 16.. y pasó ante [en blanco], está en el for. 7, fol. [en blanco].

Folio 385v

TRUEQUE LUGAR DE NARALLO Y BOILORO

Año de 16.., Antonio Pita Varela, aforó a Juan o Pedro do Curral, el lugar de Narallo, alias de Boiloro, por su vida y de un hijo y nieto por cánon y pensión en cada un año de tres fanegas de centeno por la medida de Betanzos y un presente de pan y tres capones cebados, y por muerte de Antonio Pita le heredaron D. Juan de Alvarado y Dn Isabel Varela, su mujer, los cuales le vendieron al Regidor Alonso Ares de Gundín en 2.500 reales, el cual dicho lugar dá en trueque el dicho Alonso Ares a este Monasterio de Sobrado por el lugar de Ventosa.

Pasó el foro ante [en blanco]; está en for. 7, fol. [en blanco] y en Sobrado.

Folio 386r

LUGAR DE PENA VILAR

Año de 1631, Alonso Ares de Gundín, Regidor de la ciudad de Betanzos, aforó a María de Rendal de Sn María de Rodeiro, el mi lugar de Pena Vilar por su vida, tan solamente con su casa y cillero y con todas sus heredades labradías y montesías, prados, cortiñas, árboles plantados y todo lo demás que pertenece a dicho lugar que contiene en sí dos piezas de heredad de 40 celemines de sembradura según se demarcan y testan con la casa y huerta de dicho lugar, con otro pedazo de heredad y monte que está dentro de dichas piezas y la chousa y prado do Feal de tres ferrados de sembradura, digo cuatro, y con otra pieza de tres ferrados de sembradura en la cal de Mundín, como todo va declarado por cánon y pensión en cada un año; del 4º dicho manso y el 4º de los montes y más condiciones.

Pasó ante Juan López Dallo, escribano, vecino de tierra de Guntín, está en el for. 7, fol. [en blanco] y en Sobrado, for. 8, fol. 341 y fol. 344, el cual dicho lugar dá al Monasterio en trueque para siempre por el lugar de Ventosa este lugar y sus rentas y derechos como consta de la escritura que pasó ante Fandiño y está en el for. 7, fol. 217 y en Sobrado for. [en blanco].

Cesión

En 24 de Mayo de 1649, Alonso Couceiro y María de Rendal, su mujer, se dimitieron del fuero del lugar de arriba que tenían del regidor Alonso Ares de Gundín por tener de mano del Monasterio.

Pasó ante Antonio Rodríguez; está en el for. x, fol.491

Fuero

En 2 de Mayo de 1649, D. Fr. Atilano González, Abad, y Fr. Mauro de Miranda, con poder del Prior, monjes y convento, por las vidas de tres Señores Reyes de España, la primera es la de D. Felipe 4º, N. Sr., aforaron a Alonso Couceiro y a María de Rendal, su mujer, el nuestro lugar de Pena Vilar, que nos dió en trueque el Regidor Alonso Ares por la Ventosa, como va demarcado en el foro por once celemines de pan por la m.n. por Agosto y un carnero por S. Juan o 9 reales por él puesto a su costa en las Cascas, pena de ejecutoria y costas y décima del precio y más condicionbes.

Pasó ante Antonio Bermúdez; está en el for. x, fol. 436

[Folio 387, en blanco]

Folio 388r

BERGONDO

SAIÑAS

Era de M.CC.III, año de 1175, a 18 de las Calendas de Enero, Pedro Bermúdez y Urraca Bermúdez, y otros, hicieron donación al Monasterio de toda la heredad que tenían de Junqueras en las Saiñas. Está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC con estas dos letras KK, que es la siguiente:

In nomine Sancta Trinitatis, hac sententia commendatur, de quo Propfeta dicit, date elemosina et omnia munda sunt vobis Ideirco ego Petrus Vermúdí, et Fernandus Fernandi, et omnis vox nostra videlicet Suerus Vermudi, facimus textum scriptura et seriem in perpetuum valiturum de hareditate nostra quam uis modica, et cum magna voluntate damus omnia nostra S. Maria Superaddi, et vobis domno Egidio et Priori Martini Roderici omnibus fratribus eiusdem loci, et est ipsa hareditas ad illum portum Juncaria iuxta ilum in territorium Domini Oneci, ut in ipsis locis supradictis Salinis vos facere velitis de quo nos gavisí. Damus eis in perpetuum intus et extra quantum in ea pacificum ad opus habemus sinc contrarietate, videlicet quantum nos in ipsis pacis habemus vel habere debemus. Damus totum Abatti et supra dicto Monasterio et vobis in eo comorantibus, pro remedio anima nostra et nostri, patri Vermundi Petri, scilicet quatinus in eo Monasterio adiuvari coram omnipotentti Deo. Vestris orationibus et beneficiis...Si quis vero tam de nostro genere quam de alieno hoc nostrum factum irrumpere temptaverit iram Dei omnipotentis cum regia indignatione usque ad septiman generationem incurrat, et quantum fratrum duplo vel triplo componat in simili loco et pradicti. Monasteris vel loci D. morabetinos [folio 388v] per solviat, et hoc scriptum semper maneat inconuul. Factum est nostrum scriptum XVIIIJ calend. Ianuaris sub Era M. CC. IIIJ.. Nos supradicti hoc scriptum quod fieri iussimus propriis ruboribus confirmamus. Qui presentes fuerunt et omnia viderunt Petrus testis, Pelagius testis, Euricus testis, Martinus testis confirmat. Ordonius confirmat. Petrus confirmat. Arias qualiscumque monachus qui notuit et confirmat.

Venta

Era de M.CC.XX.VII. año de 1189, a 13 de Septiembre, Pedro Pelaez y Eugenia Pérez, su mujer, hijos y hijas, vendieron al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Fernando, una heredad en las Saiñas de 42 brazas de largo y otras tantas de ancho, por precio y cuantía de 38 sueldos; está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC con estas dos LL, y es como sigue:

In Dei nomine, Ego Petrus Pelaez, et uxor mea Eugemena et filius noster Joannes Petriz, et omnis vox nostra et ego Petrus Alegre et uxor mea Maria Petriz et omnis vox nostra Ego Marina Petriz cum filiis et filiabus meis scilicet Petrus Vermuniz de Mariniano, et uxor sua Maria Petriz et Maria Muniz, et Petrus Muniz et Jonnes Muniz et Martinus Muniz, et omni voci et conventui eiusdem loci tam presenti quam futuro et omni voci vostra facimus charta venditionis sive confirmationis de hareditate nostra propria quam hodie habemus in Villa de Mariniano seorsum, loco pradicto ubi dicitur Sayne, circa illum quercum mimprem, et est seminatam IIIJ quatarios, et habet quinquaginta et duas brazas in

longo, et quinquaginta et duas in amplo. Et accipimus de vobis precium pro ea XXXV solidos, quod nobis et vobis satis complacuit, et de precio apud vos nihil remansit redditurum sed totum completum est. Et hoc nostrum factum semper maneat firmum cuo per emny sacula cunta Sta. ut de hodie [folio 389r] et Epe de iure nostro illa hareditas si ab lata, et in vostro iure et dominio sit tradita atque confirmata, ut habeatis eam firmiter et omnis posteritas vostra. Si quis tamen quod fieri non credimus de parte nostra, vel extranea qui hoc nostrum factum irrumpere temptaverit et nos defendere vos non potuimus pariamus vobis illam hareditatem duplatum vel triplatum, aut quantum ad vos fuerit melioratam, et vos perpetim eam hareditatem habituros et pro avisu temeritatis qui hoc fecerit pariat vobis vel voci vestra CCC solidos et quantum in calumniam miserit in duplo componat. Facta charta venditionis et confirmationis die XVII calend. Decembris. Era M. CC. XX. VII. apud Monasterium Borgundi. Et sciendum quod Abbas Joannes et Froyla Arie, et Petrus Munionis, et Petrus Adefonsus isti quatuor fuerunt apreciatores et confirmatores huius operis. Qui presentes fuerunt, Petrus testis, Martinus testis, Arias testis, Petrus Fernandez confirmaverunt, Petrus Carnerus conf. Prior eiusdem Monasteris S. Salvatoris, et omnium fratrum congregatio confirmant quid viderunt et audierunt et presentes fuerunt Joannes Petriz, notarius eiusdem loci per consensum utraque parte et domino Abbate Joanne de Borgundo concedente hoc scripsit. Joannes Arie quam se qui Monachus Superaddi trasladavit.

Folio 389r

Donación

Era de M. CC. XXX. año de 1192, a 3 de Octubre Juan, Abad de Bergondo, y sus hermanos y hermanas, hacen donación y confirmación al Monasterio de Sobrado de la heredad de Junqueras en las Saiñas; está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC con estas dos MM, y es como sigue:

Qicquid generatio per transiens stavilere decrevit in posterum, scriptura testimonio facilivis ac probabilius affirmatur. Pro inde in Dei nomine ego Joanes Abbas de Burgundi una cum fratribus meis,, Munio Petri et Lupa Petri et Maria Petri, et meo germano Pelagio Joannes, et omnis vox nostra facimus chartam donationis et confirmationis [folio 389v] vobis priori Domino Fernando, et omni conventui Superaddi, de hareditate nostra de Junqueras quo modo dividitur per truncum Castanaris Ruffial qui stat prope vineam de Salinis, et deinde per marcos quos possuimus eum Magistro de Salinis Petro de Buña in directo de marco qui stat in arena, quam hareditatem damus vobis de proprio patrimonio, pro remedio animarus nostrarum, et Parentum nostrorum, et anima nostri Abbatis D. Joannis qui iam eam dederat, ut ab isto die, et deinceps vestram voluntatem de ea faciatis in perpetuum. Amen. Si quis avitem contra hanc chartamm, tam ex nostra parte quam ex aliena fornatus, et quod abstulerit in duplum restituat. Facta charta sub Era M. CC. XXX et qt.v idus Octobris. Regnante Rege Adefonso in Trastamaar Comes D. Gomez in Compostella Archiepiscopus Dominus Petrus Suaris ego Joannes Abbas de Burgundo cum sua praditis in hac charta manus roboro. Qui presentes fuerunt Rodericus Oviz, testis; Petrus Muniz, testis; Joannes Paiz, testis; Joannes Muniz, testis, Pelagiuss Ovequi, testis; Henrricus qui notuit testis.

Concierto

Era de M.CC.XXX.VIIJ, año de 1200, el Monasterio de Sobrado y el de Bergondo tuvieron diferencia sobre las heredades de las Saiñas. lo que se parte por la puente de Junqueras, hasta el castañero dorado, y por el camino que viene por la puente y la peña furada, y de allí como descende por el camino de Mariniano de arriba y por el cómaro encima de la puente Sambarca, y como baja al mar; está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC, con estas dos NN, y es como sigue:

Era de M. CC. XXX. VIIJ, et quotum calend. Aprilis hoc est pactum et convenientiam inter Abbatem Superaddo, et Abbatem de Burgundo, nomine Joannes et fratres utriusque domos, pactum que firmissimum in perpetuum valiturum et mille florines roboratum erat [folio 390r] contentio inter utranque dominus super hareditates qua fuerunt de Burgundo Apetrriori usque ad Lamas maiores, et inde usque ad Mayam, excepto Ecclesia de Avellanete, et fratres de Corocantantes psalmis devenerunt ad bonam pacem in capitulo de Burgundo, et possuerunt terminos delanis circa dictum terminum maiorem de Juncaria, et Castinarium rubeale, et per illam viam quam fecit Gutius corona qua venit de

ponte, et inde ad Penam Furatam, et inde quomodo descendit ad mare. Has omnes hareditates roboraverunt Abbas et conventus de Burgundo in proprio capitulo, in presentia Domini Fernandi Prioris Superaddo, et Joannis Petri, et Pelagius Ovequi, et Froyle de Cambas et in robore supradictarum hareditatum dederunt fratres Superaddi fratribus de Burgundo C solidos, et X modios de pane, et duos boves fratres de Superaddo fecerunt convenientiam Abbati de Burgundo, ut ad obitum ei facerent quantum pro uno ex iure quod si idem Abbas voluit venire ad Superaddum pro Monacho suscipiatur. Interint vero quando cumque petierit dicitur ei tunica quando dabitur conventui. In super promissit Abbas de Burgundo quod omnibus diebus vita sua semper esse adintor et vasallus domus Superaddo et proposse suo fratres Superaddi pro isto amore receperunt fratres de Burgundo in fammiliaritate tam in vita quam in morte, et in omne tempore debent ab eis recipi sicut familiari et amici. Qui presentes fuerunt Petrus Vermudi de Andrade conf; Petrus Ordoni de Castro, testis; Rodericus Ovequi decimur testis; Pelagius Gutier, testis, et alias multi qui presentes fuerunt.

Petrus Joannes qui notuit

Confirmación

Era de M.CC.XXX.VIII., año de 1200, el Abad Juan de Bergondo y su convento confirmaron y otorgaron de nuevo todas las donaciones y ventas que sus antecesores donaron y vendieron a D. Pedro Juan, Prior de Sobrado, para el dicho su Monasterio y las demarcaron [folio 390v] otra vez de nuevo juntamente con las Saiñas y desembargan el soutu de Ruibera que le tenían puesto pleito y demanda. Y hacen concierto y pacto de recibir como a familiares y amigos a los monjes de Bergondo todas las veces que vinieren al Monasterio de Sobrado; item hacen otro nuevo pacto, que si algún monje de Bergondo habida licencia de su Abad quisieren recibir la reformación cisterciense y conformarse con sus leyes de reformación sea recibido y admitido por monje reformado en Sobrado como se verá en la escritura que está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC y queda puesto en este Tumbo, fol. 720 con dos NN.

Donación

Era de M.CC.LXX.VIII., año de 1240, D. Egidio Fernández hizo donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Enrique de toda la hacienda que tenía eclesiástica y legal en Noguerosa, en Doroña y en Limodre y en las Saiñas y en Nubania y en S. Mateo y en S. Jorge de Mariñave y en Cedeira y en Ortigueira, y todo lo que tenía desde la Puente de Untia hasta el agua de Coido, y más el casal de Sergude. Está en cajón de Noguerosa con esta letra H.

Folio 391r

SAIÑAS

Año de 1516, D. Fr. Gabriel de Parga, Abad y convento, aforaron a Fernán Díaz de Ribadeneira, y a Doña Constanza, su mujer, y a un hijo y nieto y bisnieto la nuestra granja de las Saiñas y otros lugares por cánon y pensión de 100 azumbres de vino y hacer una buena casa y dar al Monasterio bodega y más condiciones.

Pasó ante Juan Baamonde; está en el for. 2, fol. 7, y en Sobrado for. 2, fol. 222. Vacó.

Foro

En 4 de Marzo de 1624, D. Fr. Pablo Lirio, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la primera es la de Su Majaestad D. Felipe 4º, al capitán Pedro Bravo de Sotronca la nuestra viña de Saiñas, sita en el coto de Bergondo, jurisdicción de la ciudad de Betanzos, que serán 300 cavaduras, poco más o menos, con más un pedazo de monte que está en medio de la dicha viña, que serán otras 100 cavaduras, poco más o menos, con más la fraga y dehesa que está junto a dicha viña y monte y como está poblada de árboles y carballos; que toda la dicha viña y monte y dehesa se parte por la una parte con los juncales del aparte del mar, y por otra parte testa en el camino que sale de Marinao por el puente de San Tomé, y de la otra parte como topa en heredad del Monasterio de Bergondo, y como topa de otra parte en la fraga de Pedro de Bergondo, con más la mitad de la bodega que está dentro de la dicha viña, porque la otra mitad y lagar que allí está junto de ellas se queda para el Monasterio por cánon y pensión del 50 de las uvas que en ellas se cogieren y de lo que se plantare y pedir vendimia al Prior de ls Cascas y dos libras de cera, veintenias a la

muerte de cada Sr. Rey, y el 5º puesto en el dicho lugar a su costa y misión, y si le dejare sin labrar pueda el Monasterio labrarla a su costa y ejecutar por lo que costase; item que el Prior de las Cascas pueda cortar en la fraga cada un año cuatro carros de leña y no más, y que avise al dicho capitán o a sus criados para que lo vean, y si se vendiere, pagar décima y más condiciones; está este foro en el for. 6 de Sobrado, fol. 386.

Y pasó ante Juan Fernández del Valle y está en el for. 7, fol. 152; y el concierto de la bodega pasó ante Antonio Sobrino y está en el fol. 154 y en Sobrado for. [en blanco] fol. [en blanco] y la carta ejecutoria en el [en blanco].

Año de 1687, se arrendó a Bartolomé de Germade y a su mujer por nueve años la casa de las Saiñas con todas sus derechos por cien reales de vellón y más condiciones que están en el arriendo, for. 8, fol [en blanco].

Folio 391v

Año de 1720, el P. Fr. Gerónimo Fernández, Abad del Monasterio de Sobrado, arrendó a Pedro de Resende, y a Antonio de Regueiro, caseros de las Saliñas, por dieciocho años la granja de las Saliñas, así de la viña como como de lo que se labra para pan y la heredad labradía en Seimonde, y una heredad en Barrazal con diez jornales de viña dentro circundada de sobreiras, y la casa de dicha granja, excepto la sala principal, capillas y bodega grande, y la dehesa de árboles y castaños que están dentro de la cerradura de dicha granja, que eso lo reserva el Monasterio para sí, y por renta en cada un año de once reales de vellón, la mitad del vino de la viña de las Saliñas, y el tercio del fruto de labradío y de la heredad de Seimonde el quinto, y de los ocho jornales de la viña del Barrozal el tercio, y de los otros dos jornales y más heredad el cuarto; y no pueden cortar árbol alguno de la dehesa, y si cortan han de pagar el daño, y otras condiciones.

Pasó ante Juan Sánchez Merelas, escribano de Su Majestad y de número de la ciudad de Betanzos; está en un cuaderno de sus arriendos y foros con la señal Saliñas.

Paulina

En el for. 6, a hojas 285 hay una Paulina acerca de la hacienda de Bergondo.

[Folio 392 en blanco]

Folio 393r

BERGONDO

Mariniano

DESEMBARGO

Era de M. CC. J., año 1163, Ruimundo, vecino del lugar del Burgo del Faro desembargó al Monasterio de Sobrado la heredad de Mariniano que tenía empeñada de D. Mario Méndez; está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC con estas dos OO, el cual es como sigue:

In nomine Domini nostro Iesu Christi. Ego Raimundus Burgensis de Faro, quito Deo et B. Maria de Superaddo, et vobis abbati D. Egidio, et omni conventui eiusdem loci, illam hareditatem de Mariniano, quam teneo in pignore de D. Mario Mendiz et de D. Suario cum aliis quibus dam hareditatibus de D. Suario Menendi pro XXXVIIJ mareis. Repicio itaque a vobis unum Equum que mihi datis CC florines apreciatum et eo quod reliquum et pro remedio anima mea renuncio, et hareditatem superius memoratam quito, ut eam Joannes possessori ipsius D. Suarius Menendi mandavit. Facta charta quitationis huius sub Era M. CC. J. et quotum IIIJ. Idus Septembris. Joannes qui notuit.

Venta

Era de M. CC. XXVIJ., año de 1189, a 13 de Septiembre, Pedro Pelaez y Elvira Pérez, su mujer, vendieron al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio, todas las heredades que tenían en

Mariniano, por precio y cuantía de XXXV sólidos; está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC, con estas dos letras LL, y en este Tumbo, folio 718.

Donación

Era de M.CC.XXX.VJ. año de 1198, a 23 de Diciembre, Pedro Bermúdez hizo donación al Monasterio de Sobrado y a [folio 393v] su Abad D. Bernardo de las heredades que tenían en Mariniano y después de tomada la posesión, el mismo Abad y convento le hacen foro de ellas por su vida y una voz; está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC con estas dos PP, y este es el traslado:

Era M. CC. XXX. VJ. et qt. nono calend. Decembris hoc pactum et placitum firmissimum in quingentos florines roboratum quod factum est inter fratres Superaddi et domum Petrum Bermudi. Itaque ego Bernardus Abbas Superaddi et omnis conventus eiusdem loci per presentem susceptionem, recepimuste Petrum Bermudi, in parti illius hareditatis de Mariniano, quam ex testamento D. Suaris Menendi possidemus quam et a D. Raminiro extra citius epignore; eam que iuxta quod postulasti a nobis illa tua hareditate, quam ex parte Domini Froyle Roderici tenens, quod iunginus in ipsa villa et coniunginus, et totam simul inter nos dividimus, verum tamem in hoc ea conditio debet frinter observari quod si uxorem tuam ad hoc inducere potueritis, ad mortem tuam vel illius pradicta hareditas ex toto noxtro Monasterio relinquetur. Sin autem a libi nostram portionem dare volveritis, vel quounque modo eam a vobis alienari nec nos transire contingevit, illa portionis medietas quam aute istam compositionem habemus nobis in pace debet restituere, et a nobis sive omni quae vela perpetuo possideri. Preterea vero tua nuntias et remisit nobis omnem vocem et inquisitiones super quibus nobis calumniam referebas pro parte Domini Froyle Roderici, ut ex hinc, nectu, nec uxor tua, nec posteritas ulla super his adversum nos repetitiones suscitatis contentionem. Nos autem recipimuste in familiarem domus nostra, et turecipis res nostras, et possesssiones sub tua defensionis custodia in quoqumque loco prodesse potuerit tua suffragium potestatis, et hoc scriptum semper maneat firmum. Ego Bernardus Abbas, et omnis conventus Superaddi in hac charta manus roboramus Joannes testis; Fernandus, testis; Joannes, testis; Comes D. Gomez conf.; Petrus Subretina conf.; Munio Ovequez conf.; Petrus monachus de Ois conf., Henricus qui notuit.

Folio 394r

Era de M.CC.XXX.VIJ., año de 1199, a 6 de las calendas de Octubre, Juan Fernández y sus hermanos, hicieron donación a Díos y a Nn Sn Santa María de Sobrado, de todas las heredades que tenían en Mariniano; está en el tomo 2º de donaciones, folio 130, que es como sigue:

Ego Joannis Fernandi, et Petrus Fernandi, et Gomez Fernandi, et Martinus Fernandi, mandamus et concedimus Deo, et S. María Superaddi totam nostram hareditatem, et nostrum habere totum, si nos nom habemus filios, si autem filios habuimus duas partes tantum damus Superaddi, et tertiam partem remaneat filiis nostris, et mandamus in presenti nostram hareditatem totam de Mariniano, et de Belveu, et de Villa Osaz, et in super ibi vestras boves et homines de vostris grangis volverint laborare, concedimus vobis et mandamus et hoc quitamus et damus Deo et S. María nostram portionem de molinis de S. Christophoro, et hoc facimus pro remedio animares nostros. Facta charta sunt in Era M. CC. VIJ, et quotum VJ calend. Octobris. Qui presentes fuerunt Petrus Pelaez de S. Matheo Monachus conf.; Petrus Martiniz de Balvi, conf. suus filius Pelagius conf. Petrus qui notuit.

Donación

Era de M.CC.XXX.VIJ., año de 1199, Pedro Fernández y sus hermanos, hicieron donación a Díos y a Nn Sn de Sobrado, de las heredades que tenían en Mariniano y de Balven y de Oza, y la parte que les pertenecía de los molinos de S. Cristóbal. Está en el cajón de Betanzos en el 2º ABC con éstas dos QQ, que es del tenor siguiente:

In nomini Domini. Nos, Petrus Fernandi, Gomez Fernandi, fratres, et omnis vox nostra, damus et testamus Deo et S. María Superaddi, et vobis fratribus eiusdem loci hareditatem nostram, et habere pro animarum nostrarum remedio in perpetuum cum suis directuris possidendas. Si sive semine obvieremus. Si autem filios habuimus ipsi inde habeant [folio 394v] tertiam partem et vos habeatis duas partes. Mandamus etiam et concedimus vobis in presenti in super totam nostramm hareditatem de Mariniano et de Balven et de villa Ousaz, et etiam ubi Boves et hominis de vostris grangis laborare

volunt vobris. Concedimus in super vobis et damus nostram portionem de molinis de San Christophoro, et hoc facimus pro animabus nostris, nostres que parentum. Quicumque autem contra hoc nostrum spontaneum fastum venerit ad irrumpendum, sine fine sit maledictus, et pariat vobis siclos D. et hoc scriptum per maneat firmum. Facto scripto VJ. calend. Octobris Era M. CC. XXX.VIJ., nos iam dicti in hoc scripto manus nostras roboramus. Qui presentes fuerunt Petrus Pelagis, presbyter de San Matheo, conf; Petrus Martini de Balven, conf; Pelagius Petri eius, conf.; Petrus Joannes conf.; frater Martinus, conf; Petrus Joannes qui notuit.

Folio 395r

Era de 1611, año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Pedro Marcote y a un hijo y nieto, el nuestro lugar de Mariniano de encima, con su casa y bodega y lagar y la viña Donega de doce jornales, y más dos cortiñas que tienen seis jornales, y más doce en Layán de Encima y seis en Layán de Abajo, y cinco en la agra de Castiñeiro, y tres en el agra da Regueira, como están demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año por casa, bodega y lagar y viña Donega quarenta azumbres de vino tinto cocido, y por los ventiseis jornales de viñas en cuatro piezas el cuarto de la uva que en ellos se cogiere, puesto a su costa en la bodega; y dar bodega cerrada para el vino y posada y cama para el religioso y mozos, y nombrar las voces con cuatro gallinas y pagar décimas y más condiciones.

Pasó ante Gregorio de Costoya; está en el for. 2, fol. 192, y foroV, for. 2. fol. 192, que se vea.

Los azumbres son 28 que todos juntos son 68; más debe pagar gallina de licencia para vendimiar y dar de comer al mayordomo; y más una pierna de carnero o por ella un real.

Año de 1687, D. Fr. Plácido Vallejo, Abad, con poder del convento, aforó a los herederos del escribano Andrés Sánchez de Andrade el lugar de Mariñao con su casa, bodega y lagar, con la leira de Donega y otras dos cortiñas, como está apeado en el foro por cánon y pensión de catorce ferrados de centeno y veintiocho reales en dinero; más le dió en dicho foro doce jornales de viña en Layán de Encima, diez en la agra de Sar y tres en Arumazelo. Y por ellas han de pagar cincuenta azumbres de vino.

Está en la escritura for. 9, fol. 212.

Folio 396r

Era de 1619, año de 1581, a 13 de Marzo, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del Prior, monjes y convento, aforó a Pedro Marcote y a Isabel Díaz, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, diez y seis jornales de viña en el agra da Pereira y seis en el agra de Viedo, y nueve en Layán de Encima, que son los 28 jornales como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del quinto de las uvas puestas a su costa en la bodega del Monasterio, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. 2, fol. 262.

Folio 397r

AGRA DO CASTIÑEIRO

Era de 1601, año de 1573, a 31 de Marzo, D. Fr. Miguel de Buica, Abad, con poder del Monasterio de Sobrado, aforó a Pedro Marcote y a su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto ocho jornales de viña en el agra do Castiñeiro y veinte en el agra de Teimonde, por cánon y pensión en cada un año, por su vida y de su mujer, el quinto y las voces y el cuarto de las uvas que Díos en ellas diere, puestas a su costa en la bodega del Monasterio, y pagar décima y las más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 178, número castellano.

Este año de 1687 lleva la viña de Teimonde Alonso López, alabardero de La Coruña

Folio 398r

TEIMONDE

Era de 1612, año de 1574, a 20 de Diciembre, Fr. Juan de Lemos, con poder del Abad y convento de Sobrado, aforó a Pedro Marcote y a Isabel Díaz, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto,

veinticuatro jornales de viña en Teimonde y más otro pedazo de seis jornales y otro de tres y otra cortiña y heredad, todo en la dicha agra de Teimonde, como van demarcados en el foro, por cánon y pensión en cada un año; por las viñas el cuarto de las uvas que en ellas se cogieren y por la cortiña y heredad doce azumbres de vino puesto a su costa y misión en la bodega del Monasterio; pedir vendimia y [dar] de comer al mayordomo y dar una pierna de carnero y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. 2, fol. 215.

Folio 399r

COSTA

Era de 1623, año de 1584, en 5 de Noviembre, D. Fr. Atanasio Corriero, y Fr. Ambrosio de Vega y Fr. Diego de Moya, con poder del convento de Sobrado, aforaron a Alonso das Caseiras y a Inés Alonso, su mujer, y a un hijo y nieto legítimos, ocho jornales de viña en la costa, y otros ocho en la Corredoira y la dehesa Dos Carballos, y un pumar junto a su casa y otros ocho jornales de viña en el Piñeiro que parten con Pedro do Campo y Pedro López Piñeiro y con viña que lleva Dn Constanza, que es de nuestro Monasterio, por cánon y pensión en cada un año del quinto de la uva que Díos en ellos diere, y por la fraga y pumar veinte azumbres de vino, todo puesto a vuestra costa en la bodega del Monasterio, y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo y pagar décima.

Condición

Y condición que si se quisiere alguna cosa en la dicha fraga pagueis el 5o y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. 2, fol. 229 y en Sobrado for. 3, fol. 544 y cuaderno de Tibianes, fol. 726.

Folio 400r

COSTA, CORREDOIRA

En 5 de Noviembre de 1585, D. Fr. atanasio Corriero, Abad, y Fr. Ambrosio de la Vega, y Fr. Diego de Moya, con poder del Prior y convento aforaron a Alonso das Caseiras, vecinos de Bergondo, y a Inés Alonso, su mujer, y a un hijo y nieto legítimos, ocho jornales de viña que parten con Pedro do Campo, y otros ocho jornales en la costa y otros ocho jornales en la Corredoira, con más la dehesa Dos carballos, con más un pumar que está junto a su puerta de su casa donde vive y na Moreira, como todo está apeado en el foro por cánon y pensión en cada un año; de las viñas el quinto, y por la fraga y pumar veinte azumbres de vino, todo puesto a vuestra costa en la bodega donde cogiere el Monasterio la más renta; y pedir licencia para vendimiar y dar de comer al mayordomo; y si se quisiese algo en la fraga, pagar el 5º con lo demás y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en Sobrado for.3, fol. 544. En las Cascas for. 2. fol. 224.

Folio 401r

LAYAN DE ENCIMA

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del convento, aforó a Juan del Campo el Mozo, y a dos voces que sean hijo y nieto, once jornales de viña en Layán de Encima y tres en Pumazelos, con más otra viña de doce jornales en Teimonde por renta del 4º de todo el vino que Díos en ellas diere; y pedir licencia para la vendimia y llevar una buena gallina o pierna de carnero, y dar de comer al mayordomo; como más os aforamos la cortiña da Morey que seá un tm. de pan en simiente; con más otro pedazo de heredad y pumar en la chousa Do Río que será medio jornal de viña, con más otro sitio y pumar con sus árboles que están junto a vuestra casa, como todo está demarcado en el foro por lo cual habeis de pagar 16 azumbres de vino puesto todo en la bodega que allí tiene el Monasterio y una buena gallina y veinte reales en dinero, y el 4º del precio, y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 194.

Folio 402r

LAYAN DE ENCIMA Y LAYAN DE ABAJO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del Prior y convento, aforó a Gonzalo do

Anuario Brigantino 2003, nº 26

Campo y a María de la Torre, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, y que se nombren dentro de treinta días y con cuatro gallinas de presente, o por ellas seis reales, y pierdan el derecho de este foro o diez ducados de oro, y le afora 43 jornales de viñas sitas en Bergondo, que son las siguientes: 7 jornales en donde dicen la Longa, en la agra de Layán de Abajo, y tres jornales en Layán de Encima, y 7 jornales en la agra de Soto, con más otros cuatro jornales en la misma agra de Soto, como más 3 jornales en la agra de Sar, con más otros cuatro jornales de viña en la agra da Regueira, como todo está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año del 4º de todas las uvas que en ellas Díos diere, puesto a vuestra costa donde se cogiere la más renta; y pedir licencia para la vendimia y llevar una gallina o pierna de carnero que valga un real; item más, os aforamos la mitad de la casa que se llama da Dega, como más un territorio, cortiña y pumar que será un jornal, por lo cual habeis de pagar 8 azumbres de vino tinto y una gallina y un real, todo puesto en la misma bodega, todo a vuestra costa y el 4º del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 200.

Folio 403r

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del Prior y convento, aforó a Juan Fernández da Cal y a María López, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, los cuales sean obligados a se nombrar dentro de 30 días, traer de presente cuatro gallinas o 6 reales por ellas, una leira de viña de 3 jornales en Layán de Encima, con más otra leira de viña de un jornal en la agra de Sar con más tres jornales en la chousa da Corredoira, la cual habeis de plantar y mientras no se plantare, habeis de pagar 20 azumbres de vino y por lo demás el 5º todo puesto a vuestra costa donde se coge más vino y está todo demarcado en el foro; y pedir mayordomo y llevarle una gallina o una pierna de carnero que valga un real, y dar de comer al mayordomo; y en estando planta [do] no se pagará el vino, sí el 4º del vino y 4n parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 201

Este año de 1687 lleva esta hacienda Juan de Illobre.

Folio 404r

LAYAN DE ENCIMA

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del Prior y convento, aforó a Constanza de Brivis y a dos voces que sean hijo y nieto, 19 jornales de viña, los diez en Layán de Encima y los tres jornales en la agra de Castiñeiro y sus jornales en la agra de Castiñeira, digo de Rigueira, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del 4º del vino puesto a vuestra costa en la bodega del Monasterio; y pedir licencia para vendimiar y reconocimiento, llevar una gallina o pierna de carnero que valga un real y dar de comer al mayordomo, y pagar el 4º del precio; item más, os dan en este foro la nuestra cortiña de Santoiña de un toledano de pan en sembradura y más la mitad de la casa da bodega, como también va demarcado por 6 azumbres de vino tinto y una gallina y un real puesto con la más renta y más condiciones.

Pasó ante Gregorio de Costoya; está en el for. 2, fol. 206, vvuelta.

Folio 405r

LAYAN DE ABAJO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, con poder del Prior y convento, aforó a Alonso de Taboada y a Catalina Vázquez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, catorce jornales de viña en Layán de Abajo, como están demarcados en el foro por cánon y pensión del 4o de las uvas puestas en la bodega a su costa y misión y nombrar las voces con cuatro gallinas y pedir vendimia y llevar una gallina o pierna de carnero o presente que valga un real, y pagar la 4n parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 189.

Folio 406r

VIÑA EN CACHOEIRA

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior y convento, aforaron a Fernando de la Costa y a Sancha Núñez, su mujer, mercaderes, vecinos de Betanzos, y a dos voces que sean hijo y nieto, los cuales se nombren dentro de treinta días y traigan de reconocimiento cuatro gallinas o por ellas seis reales, una leira de cuatro jornales en la agra de Pumazelo, que se llama la viña de Cachoeira por 12 azumbres de vino tinto, con más otra leira de viña de 10 jornales en Layán de Abajo, del cual vos y vuestra mujer con vuestras vidas habeis de pagar el 5º y las voces es el 4º de todo el vino que ella Díos diere, como todo está demarcado en el foro y ponerlo todo a vuestra costa en la bodega del dicho Monasterio. Y pedir vendimia y llevar una gallina o una pierna de carnero que valga un real y dar de comer al mayordomo, y la 4n parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 203v.

Folio 407r

LAYAN DE ABAJO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Juan da Fraga el Mozo, y a dos voces que sean hijo y nieto, los cuales se han obligado a sembrar dentro de treinta días trayendo por reconocimiento cuatro gallinas, o por ellas seis reales, le aforan tres jornales de viña en Layán de Abajo como van demarcados en el foro por cánon y pensión del 4º del vino que Díos en ella diere, puesto a su costa en la bodega que allí tiene el Monasterio, y pedir licencia y llevar por ella una gallina, o una pierna de carnero, o por ella un real, y dar de comer al mayordomo y 4o parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 208v.

Folio 408r

AGRO DO CASTANERO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior y convento aforaron a Juan Pérez, vecino de Bergondo, y a María Pérez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, los cuales se han de nombrar dentro de treinta días y traer de servicio cuatro gallinas o 6 reales por ellas, que es una leira de viña de 5 jornales en el agra do Castiñeiro como va demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año del 4o del vino que Díos en ella diere en uvas, puestos a su costa en la bodega que allí señalare el Monasterio y pedir vendimia y llevar una gallina o pierna de carnero que valga un real y la 4º parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 209, vuelta.

Folio 409r

AGRO DE SAR

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morente, Abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior, monjes y convento aforaron a Pedro do Campo y a Teresa Mosquera, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, 7 jornales en el agro de Sar y tres jornales en el agra da Rigueira, la cual habeis de plantar y hasta que que pueda dar fruto habeis de pagar 6 azumbres de vino y después el 4o con más otra leira de viña en Layán de Encima, con más otra leira de heredad que está de yermo, que se llama la leira do Corno, que será 4 jornales, la cual habeis de plantar y pagar el 4o y hasta estar plantada [con] 14 azumbres de vino, con más la nuestra cortiña sita en Corgo, que llevará de sembradura un toledano de linaza por renta de una gallina y medio real; con más nuestro pumar do Corno, llamado do Río, de un toledano de pan en simiente por renta de 12 azumbres de vino tinto y limpio, como está todo demarcado en el foro, la cual dicha renta habeis de poner en la bodega del Monasterio y pedir licencia y llevar una gallina de licencia o una pierna de carnero que valga un real y 4 de la más uva que se cogiere y la 4n parte del precio.

Pasó ante Costoya; está for. 2, fol. 213.

Folio 410r

AGRO DE SAR

Año de 1584, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Diego de Moya, y Fr. Ambrosio de Vega, con

poder del Prior y convento aforaron a Juan Cotrofe y a María Varela, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, veinte jornales de viñas en el agro de Sar, los 8 puestos y los 12 en yermo, como están demarcados en el foro por el 5º de todo el fruto que Dfós en ellas diere, puesto a su costa en la bodega del Monasterio y pedir vendimia y dar de comer al Mayordomo; y que dentro de tres años planteis los 12 jornales y donde no, que nos pagueis el 5º de otras tantas cavaduras a dicho del Mayordomo, y la 4º parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en Sobrado for. 3, fol. 546 y en las Cascas, for. 7, fol. 13.

Folio 411r

REGUERA

AGRO DE LA REGUERA DE SAR

Año de 1584, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Diego de Moya, y Fr. Ambrosio de Vega, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Juan Pérez, vecino de Bergondo, y a María Dominguez, y a dos voces que sean hijo y nieto, de legitimo matrimonio, veinte jornales de viña yerma en la Reguera de Sar, con más otra leira de viña en la agra do Castiñeiro, como van demarcadas en el foro por cánon y pensión del 5o de la uva puesto a su costa cada un año en nuestra bodega, y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo, y pagar décima y nombrarse las voces con dos gallinaas y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. 7, fol. 19 y en Sobrado for. 3, fol. 523.

Folio 412r

AGRO DO SOUTO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Juan Brejo, vecino de Bergondo, y a dos voces que sean hijo y nieto, una leira de viña en la agra do Souto de tres jornales, con más otra leira de 4 jornales en Villadónega, con más otro jornal en la agra da Regueira en Sar, como van demarcadas en el foro por renta y pensión del 4o de la uva puesto a vuestra costa en la bodega del Monasterio, y pedir vendimia y llevar una gallina y dar de comer al mayordomo, con más la mitad de la cortiña de S. Antonio que llevará medio ferrado de linaza en simiente, con más otro pumar y territorio que está junto a la casa de Juan do Campo, por lo cual habeis de pagar 6 azumbres de vino tinto y una gallina y 20 maravedís, todo puesto en la bodega y nombrar las voces con cuatro gallinas y más condiciones.

Pasó ante Gregorio da Costoya; está en el for. 2, fol. 195v.

Folio 413r

AGRO DO SOUTO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, y Fr. Juan de Lemos, y Fr. Ambrosio de Vega, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro de Val y a Elvira da Fraga, su mujer, y por más y aliende de la vida de Pedro Pérez, hijo menor de dicha Elvira da Fraga, y a un hijo y nieto, 4 jornales de viña en el agro do Souto, como están demarcados en el foro por cánon y pensión del 4o de la uva que en ella Dfós diere, puesto en la bodega del Monasterio y nombrarse las voces con 4 gallinas o por ellas 6 reales y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo, y la 4n parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 198, vuelta.

Folio 414r

AGRO DO SOUTO

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, y Fr. Juan de Lemos y Fr. Ambrosio de la Vega, con poder, aforaron a Fernán Gómez y a Inés de Baltar, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto legitimos, y por la vida de Isabel da Cal, hija de dicha Inés de Baltar, y por la vida del hijo y nieto que sean de la dicha Isabel, que se obliguen dentro de treinta días, pena de diez ducados de oro, y reconocimiento de dos pares de gallinas o 6 reales, una una viña de 12 jornales en el agro do Souto,

como etá cercada toda alrededor con viñas del Monasterio por el 4º de toda la uva que en ella se cogiere puesto a vuestra costa y misión en cada un año en la bodega del Monasterio; y pedir licencia para la vendimia y llevar una gallina o pierna de carnero que valga un real y la 4ª parte del precio y dar de comer al mayordomo y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 204.

Folio 415r

TEIMONDE

Año de 1584, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y fr. Diego de Moya y Fr. Ambrosio de Vega, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro do Campo, y a Inés Pérez, su mujer, y por más dos vidas, que sean un hijo y nieto, cinco cavaduras de viña que traes en nuestro lugar en Teimonde, con más otra viña que es de Juan de Otero, de Cangas, que serán 12 jornales, con más otra viña en Moreiras, que será de 4 jornales, con más otra leira de viña en Teimonde que está despoblada que son 16 jornales; las cuales habeis de plantar dentro de tres años o pagar otra renta como rentaren otros 16 jornales de las viñas más cercanas, como están demarcadas en el foro por cánon y pensión por las cin [sic] cavaduras 6 azumbres de vino y por lo demás el 5º de la uva puesto todo en la bodega a su costa, y pedir vendimía y dar de comer y beber al mayordomo y 4ª parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz, está en el for. 5, fol. 467.

Folio 416r

TEIMONDE

Año de 1584, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Diego de Moya y Fr. Ambrosio de Vega, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro Pérez, vecino de Bergondo, y a Catalina Pérez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto legítimos y de legítimo matrimonio, 12 jornales de viña que están en yermo, con más otros 12 que están plantados, que está todo junto en Teimonde a donde llaman el Bazalar; con más otros seis jornales de viña y una cortiña de tres ferrados de linaza en sembradura, como va demarcado en el foro; con condición que dentro de tres años planteis los 12 jornales y que pagueis el 5o de la uva con lo demás; y por las 6 cavaduras y cortiña 15 azumbres de vino blanco o tinto puesto a vuestra costa en la bodega que allí tendrá el Monasterio; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo, y la décima parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en Sobrado, for. 3, fol. 524 y en las Cascas, for. 7, fol. 310.

Hízose arriendo a Antonio Rodríguez por 2 años el de 1688 de la de arriba; for. 8, fol. 270.

Folio 417r

TEIMONDE

Año de 1589, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Ambrosio de Vega, con poder del Prior y convento aforaron a Juan do Campo y a Clara Díaz, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto de legítimo matrimonio, los cuales se nombran dentro de treinta días, y traer de servicio dos gallinas, una pieza de viña en Layán de diez jornales con más otros cinco jornales de viña blanca en Teimonde, con más otros cinco jornales de viña blanca en la Regueira, con más un pedazo de heredad que está yermo, que llevará un celemin de pan en sembradura, con más un pumar en Pumariño, que será medio jornal, con más un pedazo de una chousa que está en la chousa del lugar que será medio jornal, como todo está apeado en el foro por cánon y pensión en cada un año; por las viñas el 5º de la uva y por el pumar 8 azumbres de vino y medio real y una gallina de campo buena, y por la heredad de un celemin diez azumbres de vino, todo puesto a vuestra costa donde se coge la más renta; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo; y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en Sobrado, for. 3, fol. 520 y en las Cascas, for. 7, fol. 312.

Folio 418r

AGRA DA REGUEIRA

Año de 1573, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior, monjes

y convento, aforaron a María Díaz, viuda, mujer de Alonso de Brivis y a dos voces que sean hijo y nieto legítimos los cuales sean obligados a venirse a nombrar dentro de 30 días y traer de reconocimiento 4 gallinas o por ellas seis reales, y le aforaron dos leiras de viñas sitas en Bergondo, la una de 4 jornales en la agra de Timonde, como va demarcada en el foro por cánon y pensión por los días de vuestra vida, de vos la dicha María Díaz, el 5o de la uva que en ellas diere y las voces el 4o puesto a vuestra costa en la bodega que el Monasterio señalare; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo, y pagar décima y llevar presente por la licencia y más condiciones.

Pasó ante Costoya; está en el for. 2, fol. 211, vuelta.

Folio 419r

HEREDAD DE INFANTE

En 3 de Febrero de 1550, Fr. Bernardo de Bolaños, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Ruy Blanco y dos voces que sean hijo y nieto, una heredad a donde dicen Infante por cánon y pensión de 5 azumbres de vino puestos a su costa y misión en la bodega de Bergondo en cada un año y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan Ordóñez, Secretario; está en el apeo de Carrasco, fol. [en blanco].

2n voz

Año de 1593, Fernán López, hijo de Ruy Blanco, su padre, se nombró por 2n voz de este foro.

Folio 419v

Año de 1680, Fr. Alejandro de Villalobos, Secretario del Capítulo General, Fr. Pedro Salcedo, Fr. Ignacio Sánchez, aforaron, con poder del Abad y monjes del Monasterio a Pedro de Germade y a su mujer, Gregoria Vázquez, por vida de tres Señores Reyes de España que la primera es la de D. Carlos 2o, que Dñs guarde, una viña de siete jornales sita sita en el agra de Teimonde por renta del tercio del fruto y décima y demás condiciones, la cual pasó el foro por delante de Pedro González Amado, for. 8, fol. 220.

Año de mil seiscientos y ochenta y tres, Fr. Leandro García dió, con permiso del Padre Juan de las Cascas a Juan das Caseiras, vecino de la feligresía de Bergondo, para que descepase una viña de ocho jornales por cuanto estaba mal tratada y tenía necesidad de estercolarse tres años, los cuales cumplidos la ha de volver a plantar de nuevo; esta propiedad está junto a la fraga que el Monasterio tine en Bergondo g y qué paga en los tres años que la tiene descepada?. ! miren qué licencia para ponerla en este Tumbo.

[folios 420, 421, 422 y 423 en blanco]

Folio 424r

CORUÑA CON SUS DONACIONES Y PRIVILEGIOS

Y FOROS QUE HAY EN ELLA, QUE GOZA HOY ESTA S. CASA DE S. M. LA REAL DE SOBRADO,

15 DE MARZO DE 1647.

Décima

Era de M.C.L.X.J., año de 1153, a 20 de Abril, el Emperador D. Alonso, con la Emperatriz Doña Rica, su mujer, y con sus hijos D. Sancho y D. Fernando, hacen merced y gracia a este Real Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de la décima parte de todo lo que entrare o se vendiere en el Burgo del Faro, que es La Coruña. Su data en Valladolid. Está en el cajón de Privilegios Reales con esta letra P.

Décima.

Era de M.C.L.X.J., que es año de 1153, el Conde D. Fernando de Galicia con su mujer Doña Sancha hicieron donación a este Monasterio y a su Abad D. Egidio, de toda la décima parte de todas las cosas que se vendieren en el Burgo del Faro, que es La Coruña, reinando el emperador D. Alonso. Cajón de la Coruña con esta letra F.

Folio 424v

Donación

Era de M.CC.X.III., que es año de 1176, a 2 de los Idus de hebrero, Urraca García hizo donación al monasterio de Sobrado de mitad del Burgo del Faro, de la octava de la mitad, por que le den sepultura en este Monasterio de Sobrado; está sin firma y maltratada y lo pongo aquí, que es del tenor siguiente:

In nomine Domini nostri Iesuchristi. Amen. Ego Urraca Gundisalvi hereditatis eterna heres fieri desideras, vobis Domino Egidio Abbati Superaddi omnique conventui eiusdem loci facio cartam testamenti firmissimam in perpetuum valituram de hereditate mea propria quam habeo in Burgo de Faro, hoc est octava de medietate Vurgi Fari, quam habeo vel habere debeo. Do itaque vobis eam pro redemptione anima mea parentumque meores ut vos iure perpetuum. Pactum vero quod de casio vobiscum in vita mea et matris mea vos datis mihi supream id est supraditam octavam de medietate Burgo de Faro L morabitanos et per quam vos potueritis habere de illa tenete eam et detis mihi vendam quam inde habueritis scilicet eam volvero. Et date de illa venda animatim unam moream ad ilam infirmariam quam fueri iusit mater mea vos autem concedetis mihi sepulturam in monasterio vestro. Si vero contigerit aliquo casu, ut ego a libi sepulturam habeam; vos habetote hereditatem istam supradictam, et orate pro anima mea, et pro anima patris mei et matris mea, pro quibus animabus Parentum meores et sit in eternum hereditas iam sepe dicta Sancta Maria Superaddi, et prestat ad illam infirmariam quam fecit matris mea. Si quis igitur tam de meo genere quam de alieno hoc scriptum meum irrumpere temptaverit iram temporalis, et eterni regis incurrat, et pro avisu temerario parti vra. M. aureos per solvat et quod inviaserit in quadruplum restituat et hoc scriptum semper maneat firmum. Facta testamenti apud Superaddum II Idus Febris sub Era M. CC. X. IIII, regnante Rege D. Fernando in Legione, Archiepisco in Compostella bone memorie Petrus Suaris et in Trava Gumez existente Comite; está en el ABC de La Coruña con ésta crúz en su cajón.

Era de M.CC.XIX., año de 1181, Froyla Martínez y María Arias, su mujer, y sus hijos vendieron al Monasterio de Sobrado un territorio en la villa de Faro con su casal y pombal como está demarcado en la escritura de venta; y la casa está junto a Santiago. Está en el cajón de La Coruña con esta leytra A.

Folio 425r

Demarcación

Era de M.CC.XX.IIIJ., año de 1186, el Rey D. Fernando el 2º y su hijo, demarcan las haciendas que el Monasterio tenía en el Burgo del Faro, que es La Coruña, en el río junto a Villanueva, y confirman y demarcan los términos de la tierra que el Conde Gómez dió a este Monasterio. Cajón de Privilegios Reales, con esta letra Y.

PORTAZGO DE LA CORUÑA

Era de M.CC.XL.VI., año de 1208, a 19 de Julio, el Rey D. Alonso estando en Lugo confirmó a este Monasterio el privilegio del Portazgo de La Coruña que le dió años atrás su abuelo el Emperador D. Alonso, y atento que junto a la Torre del Faro por su orden y mandado se había hecho población en el lugar qque se decía La Coruña, y concede de nuevo el dicho diezmo del Portazgo de todo lo que entrare en La Coruña, así de la Colo [sic] del mar que llaman descargo del mar [sic]. Cajón de Privilegios Reales con estas dos letras AA. su confirmación y privilegio tiene una Q.

PRIVILEGIO PARA AFORAR

Era de M.CC.XI.VJ., año de 1208, el Rey D. Fernando concedió su Real Privilegio a este Real Monasterio de Sobrado para que pueda aforar todas las casas que tiene en La Coruña y participar de todas las franquezas que los demás mercaderes de ella. Está en el cajón de Privilegios Reales con esta letra H.

MANDAMIENTO

Era de M. CC. XC. VI., año de 1258, a 17 de Noviembre, el Rey d. Alonso X, llamado comunmente el Sabio, estando en el Monasterio de Santo Domingo de Silos, libró un mandamiento en que manda que acudan al Abad y convento de Sobrado sus cobradores con el portazgo de las mercadurías que vinieren a La Coruña por mar y por tierra, así como acudieron en tiempo del Rey D. Alonso IX de León, su abuelo, y del Rey D. Fernando, su padre. Y manda [a] los alcaldes y regidores se lo hagan dar y pagar, y que no lo dejen por la cata de excusa que tiene dada a los de Santander y Castro de Urdiales, puertos de las montañas de Vizcaya y a otros cualesquiera; cajón de Privilegios Reales con éstas dos BB.

Folio 425v

40 MOYOS DE SAL

Era de M. CC. XXX. VIIJ. que es año de 1300, a 15 de Agosto, la Reina Doña María, madre del Rey Fernando el IIIJ, estando en el Ayllón, concedió a este Monasterio de Santa María la Real de Sobrado 40 moyos de sal, puestos en los alfolines y demmás Reales de La Coruña para salar el pan de avellanas que los monjes comían en aquel tiempo. está [en el] cajón de Privilegios Reales con estas dos KK.

CERRAR Y VENDER VINO

Era de M. CCC. XL. IIIJ., cinco años más adelante, que es de 1305, estando la dicha S. Reina Doña María en Burgos, concedió por su Real privilegio a este Monasterio, que puede cerrar y vender vino en La Coruña sin que ningunas Justicias se lo impidan. Cajón de Privilegios Reales con esta letra L. Y diez años adelante, que es de 1315, a 3 de Junio, estando en Burgos volvió a confirmar esta merced y confirmó el Rey D. Alonso XI este privilegio de su abuela la Reina Doña María. Su data en Toro, en 12 de Enero de 1330, cajón de Privilegios Reales con esta letra H y carta de concesión. Cajón de La Coruña con esta letra G.

REY DON FELIPE II

En 2 de julio de 1571, el prudente Rey D. Felipe 2o libró su Real Provisión, mandando a los tesoreros y administradores de los alfolines de las salinas de La Coruña y Betanzos, paguen a este Monasterio cada un año ochenta mil maravedís de juras reales, los cuarenta mil por razón de 40 moyos de sal que tenía de renta en los alfolines, y los otros 40.000 por una permmuta que este Monasterio hizo con D. Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente, de mucha hacienda que tenía en Campos, los cuales tenía el dicho Conde por merced de los Señores Reyes situados en la ciudad de Betanzos. Cajón de Privilegios Reales con esta letra F.

[Folio 426 en blanco]

Folio 426v

HEREDADES DE ZEDAMA

Era de M. CC. XX. IIIJ., año de 1118, a 26 de Septiembre, el Rey D. Fernando con sus hijos y mujer, hacen donación a este Real Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Fernando del campo de Leporario en el Burgo del Faro, que se dicen las heredades de Zedama; está ésta donación [en el] cajón de Privilegios Reales con esta letra M.

DESEMBARGO

Era de M. CCC. L. J., a 12 días de Junio, año 1313, Juan Martínez y Pedro Fernández, naturales de Sobrado, y García Fernández y Juan Díaz, moradores de La Coruña, a Fr. Afonso cicurero, del Monasterio de Santa María de Sobrado, y a Fr. Pedro Afonso, monje del dicho Monasterio, les desembargan libremente para siempre jamás todas las casas y heredades y otras cualesquiera cosas que pertenezcan al Monasterio de Sobrado, y sean de las heredades de Zedama.

Está en el cajón de La Coruña en su ABC, con esta letra N.

Folio 427r

HEREDADES DE ZEDAMA

Año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Catalina González, viuda de Jácome Becerra, y a Inés de las Mariñas, también viuda, y a dos voces que sean hijo y nieto, el terreno que se dice de Zedama, sito en la feligresía de Santa María de Rates, que será de sembradura 24 ferrados y parte de ellos está plantado de viñas; y más otra leira de heredad que está en la fuente de Leitos, que llevará tres celemines de pan en sembradura, como van apeadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de tres ducados, puestos a su costa por S. Martín en las Cascas.

Pasó ante Baamonde; está en el for. I, fol. 442 y for. V, for. 2, fol. 206 y fol. 269, y en Sobrado, for. v, fol. 548 y cuaderno de Tibianes, fol. 736.

Acogimiento y cesión

En 26 de Diciembre de 1641, cedió y transportó este foro en Pedro da Lama, artillero de La Coruña, Luís de Aguiar, por el tiempo y voces del foro.

Pasó ante Santiago Morado; está for. 7, fol. 242.

Folio 428r

CASA EN LA RUA DA RIBERA

Año de 1513, a once de Abril, D. Fr. Fulgencio de Cúellar, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Juan Pérez de Lapido, vecino de La Coruña, y a Clara de Oanes, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una casa en La Coruña, en la rúa de la Ribera, feligresía de Santo Tomás, como va demarcada en el foro por renta de 102 maravedís cada un año pagos por S. Martiño en La Coruña a la persona que fuere [designada] por ellos, y décima.

Pasó ante Juan de Arévalo; está en el for. 3, fol. 263.

Folio 428v

DONACION DE UNA TERCERA PARTE DE UNA CASA EN LA RUA DE TABERNAS

Era de 1256, que es año de 1218, Urraca Pérez mandó a este Monasterio una tercera parte de una casa en La Coruña, junto a Santiago, que es del tenor siguiente:

Era M. CC. L. VJ., et quotum VJ. Calendas February. Ego Doña Urraca Petri, mando corpus meum, et tertia partem integram, illius domus quam habeo in Crunia, in illa rua que est circa ecclessiam S. Iacobi, et justa domum Joannis de Cordeda, etcetera mea bona qua habuero ad olitum meum, do B. Maria Superaddi, ut quo modo domum tale pacto quam teneamm eam in vita mea et maritus meus Pelagius Fernandus. Si contingent mori etiam pro anima illius. Si quisque parte mea, vel extranea hanc meam donationem, contravererit iram Dei omnipotentis habeat inius et excommunicatus, et parti regie Florines per solvat. Qui presentes fuerunt Petrus Joannis Casacellularis, testis et confirma; Arias Roderici monachus Clericus de Vanada, testis et confirma; Joannis Calvus et alis Petrus qui notuit.

Está en el cajón de La Coruña, con esta letra C.

Folio 429r

CASA EN LA CALLE DAS TABERNAS

En 5 de Marzo de 1574, D. Fr. Atanasio Morante, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron al licenciado Juan de Losada, regidor de La Coruña, y a su mujer Teresa Núñez, y a dos voces que sean hijo y nieto, una casa en la calle de Tabernas, con su huerta, como está demarcada en el foro por renta en cada un año de doce reales de plata por S. Martín puestos a su costa en el Monasterio, y nombrarse dentro de 30 días con un carnero de reconocimiento, pena de diez ducados y 4n parte del precio y más condiciones.

Pasó ante Pedro Gómez; está en el for. 2, fol. 217.

Folio 430r

CASA Y PLAZA

Año de 1590, D. Fr. Atilano de la Cruz, Abad, y Fr. Tomás de Salcedo y Fr. Miguel de Peña, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro López Taibo, y a María López, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, unas casa con su plaza en La Coruña, como están demarcadas en el foro, por cánón y pensión en cada un año de 12 reales y mmedio puestos a su costa y misión en las Cascas, y pagar décima por S. Martiño y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 3, fol. 89, y en Sobrado, for. [en blanco] fol. [en blanco].

2n voz

En 7 de Abril de 1573, Pedro Lago de Tomiraos, se nombró por 2n voz de este foro por compra del que hizo.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 6, fol. 446.

foro nuevo

Año de 1676, a 11 de Diciembre, D. Fr. Alejandro Villalobos, Abad, Fr. Pedro Salcedo, Prior de las Cascas, y Fr. Blas Gavesa, con poder del Prior y convento de Sobrado, aforaron a D. Carlos Bermúdez de Castro, y a Doña Andrea Becerra Villardefrancos, la casa de arriba por vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Carlos 2º, por cánón y pensión de 12 reales y medio de vellón, for. 8, fol. 66.

Pasó ante Juan del Río, escribano.

2n vida.

Año de 1699, murió D. Carlos y entró a reinar D. Felipe 5º, y este foro a estar en 2n voz.

Folio 430v

VENTA

Era de 1255, año de 1217, María Juana, mujer de Juan Ferro, vendió a D. Enrico, Abade Sobrado, la 4n parte de una casa en La Coruña, que es como sigue:

In Dei nomine. Ego Marina Joannis, qua fui uxor de Joanne cognomento Ferro, de Crunia, vobis Domino Henrico, Abbati de Superaddo, et omnui conventui eiusdem loci tam presenti quam futuri, facio cartam venditionis de quarta de una domo quan habeo in ipsa villa de Crunia, inter domum Gulielmi Joannis, et Domum Stephhani de Riva pro CCC tis florines sicut ego eam teneo iure hareditario, et possideo cum omnibus pertinentiis suis, itavit ab hac die et deinceps de meo iure et possessione sit abrasa et in vostro dominio et possessione, iure hereditario sit tradita et in perpetuum confirmata, habeatis vos, et monasterium vstro meam liberam et quitam deme, et omni voce mea, et de omni homine usque in finem. Si quis autem de meo genere, vel contra hanc cartam quod fieri non credo, veverit ad irrumpendum; sit maledictus in perpetuum et quantum vobis invasserit in quadruplum reddat in super parti regie D. morabetinos per salvat. Facta carta V en ditionis in Era M. CC. L.V. et quotum ni mense Maio, regnante Rege D. Adefonso in toto regno suo, Archiepiscopo in S. Iacobo Domino Petro Muñíz, Ruderico Gomez, Tenente Trastamar et Montem Nigrum et Montem Rosum, et qui presentes fuerunt Petrus Joannis filius Joannes Feni, testis et conf. Martinus Joannis, testis et conf.; María Joannis, testis conf.; Joannes Amorosu, testis conf.; Stephanus Pirel, testis conf.; Stephanus de Ribera, testis conf.; Petrus Joannis Maior Cellerarius, testis conf.; Domus Vermudus, Petri testis conf. Joannes Martini qui notuit testis et conf.

Está en el cajón de La Coruña, con esta letra B.

Folio 431r

CASA

Año de 1596, D., Fr. Lope de León, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Juan Fernández, alabardero de la Audiencia, y a María Fernández, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, en la rúa de las Tabernas, como está demarcado en el foro por cánón y pensión en cada un año de una docena de pescados frescos, y otra docena de congrios o rodaballos, puestos a su costa y misión en

el Monasterio desde 1o de Noviembre hasta fin de Marzo, o por caa uno un real, y por cada rodaballo o congrio dos reales, y con condición que han de dar posada a los religiosos que fueren de este Monasterio y anexos a La Coruña, y darles cama, leña, sal, agua, lumbre, manteles y mesa y caballeriza y más condiciones.

Pasó ante Fernando de Barral; está en Sobrado, for. 2, fol. 730 y foroV, for. 2, fol. 384.

2ª voz

A 28 de Mayo de 1687, Juan de Soto, con poder, se nombró por 2n voz por Mosquera Cardoso del foro de arriba, por compra que del había hecho a Diego Fernández, y se obligó a pagar 50 reales y no dar posada a los religiosos de Sobrado, y en lo demás se quedó el foro en la fuerza.

Ojo!

Hízose rebaja de veinte reales con que sólo paga 30. Vide.

Folio 432r

DONACION

Era de M.CC.L.VJ., año de 1218, a 11 de Enero, Ramirez Marina, hizo donación a este Monasterio de Sobrado de la parte que tenía de una casa en La Coruña, en la rúa del Campo, junto a la casa del horno que es de este Monasterio y la casa de Juan Ferro; está en el cajón de La Coruña con esta letra D, que es del tenor siguiente:

Notum sit presentibus et futuris, quod ego Ramirez Marina facio testamentum de corpore meo, et de rebus meis, Deo, et S. Maria de Superaddi per pretium id est D. florines roboratum mando igitur corpus meum et quartam integram illius domus quam habeo in Crunia et iacet ipsa domus in rua de Campo iuxta domus quarta sit libera et quita de meo iure, et in iure predicti Monasteri tradita et confirmata, et omne velle suum faciatis de ea, et de aliis rebus, quo ad obitum meum mecum mandanero. Si aliquis tam de parte mea quam de aliena contra hoc meum factum venire temptaverit sit maledictus usque ad septimam generationem, et sit in inferno damnatus, cum Iuda traditore, et parti regi pena precis per salvat, facto precio in Era M. CC. L. VJ, et quotumV idus Jaununnuaris P. F. Pelagius Joannis maior cellarius Arias Roderici Monachus testis et conf. Joannes de Reborado, testis et conf. Fernandus Capellanus Ecclesia Santa Maria de Crunia, testis. Petrus qui notuit.

Foro

En 4 de Mayo de 1576, Fr. Juan de Lemos, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Gregorio Carnero, escribano, vecino de La Coruña, y a Constanza Fernández, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una plaza que fue de casa que solía tener Juan Calvo junto al adrio de Nn Sn del Campo, como está apeada en el foro por cánon y pensión en cada un año de un real en plata pago a la persona que enviare el Monasterio a cobrarle por S. Martiño, y décima del precio y más condiciones.

Pasó ante Juan López de la Cruz; está en el for. 2, fol. 237.

Folio 433r

VENTA ENTERA EN CERDEDA

Era de M. CC. XX. IJ., año de 1184, D. Aldonza Pelaez y sus hijos vendieron a este Monasterio, y a su Abad D. Fernando una heredad en el término de Cerdeda, en la ribera de Merón, donde dicen Seoane, que se divide por el cómaro junto a las azeñas, y como va al mar y por encima de los agros y heredades de Cerdeda. Está en el cajón de La Coruña, con esta letra K.

HEREDAD DE MELRUI

Era de M.CC.XXV. año de 1187, Acenda Martínez y Juan Cobelo, hicieron donación a este Monasterio de Sobrado de todo lo que tenían y le pertenecía en la heredad de Melrui; está en el cajón de La Coruña con esta letra L.

HEREDADES EN SAN ESTEBO DE CULLEREDO

Era de M.CC.X. VIJ, año de 1209, a 8 de Enero, Fernando Froyla, converso de este Monasterio,

con poder del Abad y convento dió a Oveque Pedro las heredades que el dicho Monasterio tenía en Culleredo por todos los días de su vida, porque después le dejase al Monasterio con otras que él tenía; está en el cajón de La Coruña, con ésta letra H, y es como sigue:

Era M. CC. X. VII., et quotum V Idus Januarii hoc est pactum et plenum firmissimum id est tatutum est inter Fernandum Froyla conversum et Monasterium Superaddi et Petrum Ovequit, sub hereditate nominata de Qularedo, quo fuit de Domino Froyla Froyle, [folio 433v] et ipsa in vita sua eam sub pignoravi pro LXX florines et postea quodam filia eins, nomine María Froyle, dedit denarios supradictas, et traxit ad se hareditatem, et dedit Fernando converso supra dicto monasterio Superaddi, et tota alia hareditate, quam habui scilicet postea conversus supradictus, mandato Superaddi, dedit eam militi supradicto, tali videlicet pacto, ut ad obitum suum relinquatur eam monasterio Supradicta in pace. Ei duobus videlicet bobus et una vaca et XII regelos et una porca quod sibi ad obitum suum habuerit minus debet hoc restituere si vero magis debet totum relinquere. Nam si ille hoc nom impleverit sit maledictus maledictione perpetua et pectet monasterio supradicto C morabetinos et pactum perpetuum obtineat robum huius rei sunt testes [sic] Dominus Ovecus Froyle, et Fernandus Froyle, Didacus Pais, Joannes Didaci, Abbas Finz, Rudericus Pelagis.

Foro

Año de 1430, Fernán de Vaz, Arcediano de Triacastela, en la Iglesia de Lugo, administrador de lo espiritual y temporal de este Monasterio, y el Prior y convento, aforaron a Juan Suárez, mercader, y a Ana Bermúdez, su mujer, vecinos de La Coruña, y a tres voces, todas las heredades que el Monasterio tenía en la feligresía de San Esteban de Curullado por renta de 40 maravedis.

Pasó ante Alonso Balay. Cajón de La Coruña con ésta letra I.

Folio 434r

FE DE UN TESTAMENTO

Año de 1379, D. fr. Alonso Anes, Abad, sacó una fe de testamento que otorgó Mez González, Jurado de La Coruña, en que manda a este Monasterio de Sobrado diez maravedís de renta cada un año sobre la casa de la plaza en que vivía Francisco Fandiño.

Pasó ante Alonso Mora; está en el cajón de La Coruña, con esta letra E.

EJECUTORIA

LUGAR DE TENORRO

En 31 de septiembre de 1500 se sacó carta ejecutoria contra María Díaz, mujer de Francisco Gómez, sobre el casal de Tenorro, sito en la feligresía de Curullado y una plaza en la calle de la Alfayatería de La Coruña.

Pasó ante Gómez de Cal; está en el cajón de La Coruña, número 40.

foro

En 5 de Junio de 1564, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad y convento, aforaron al licenciado Torres y a un hijo y nieto, o hija y nieta, una casa en la calle de Alfayatería como está apeado en el foro por renta de dos reales cada un año y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el [en blanco].

Foro

Año de 1676, D. Fr. Alejandro de Villalobos, Abad, y Fr. Pedro de Salcedo, Prior de las Cascas, y Fr. Blas Grueso, aforaron con poder del Monasterio a D. Carlos de la Pene, la una casa en La Coruña, sita donde dicen la calle de las Tabernas, por vida de tres Señores Reyes, la primera de D. Carlos 2º, que Díos gurde, por renta de doce reales y medio de vellón.

Pasó ante Juan de o Ríó; escribano de La Coruña; está en el for. 7, fol. 442.

[folio 435 en blanco]

Folio 436r

VICENCO

SAN VICENCO DE ARMEA

Foro nuevo

Año de 1634, D. Fr. Isidro de La Cuesta, Abad, y Fr. Atanasio Maldonado, con poder del Prior, monjes y convento, por la vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4º, aforaron a Miguel López y para sus herederos, tres leiras de viñas en el Monasterio de S. Gíao de la feligresía de San Vicenzo de Armeá, que solía traer en fuero Juan Porca, que la una es de 14 jornales y la otra de 4 jornales y otra de dos jornales, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del 5º de la uva puesto a su costa en las Cascas y pedir vendimia y presentarse a la muerte de cada Rey con media libra de cera y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 7, fol. 140 y en Sobrado for. [en blanco].

Este año e 1687 lleva esta hacienda Juan López da Mariña.

Folio 437r

ARRIENDOS

CONDESA

En 2 de Mayo de 1644 el Padre Fray Bernardo Maldonado, Prior de las Cascas, con poder del Abad y convento, arrendó a Gregorio de Amor, criado del dicho Monasterio de las Cascas, una viña en la Condesa de diez jornales de hermero a medias por 9 frutos y novedades, con condición que el primer año ha de plantar lo que falta, y los cuatro años cumplidos pagará el tercio, y después la mitad del todo; y pedir vendimia y ponerlo en las Cascas a su costa y misión y más condiciones.

Paso ante Juan Sanjurjo; está en el for. 7, fol. 177.

FRADE

En 10 de mayo de 1644, el P. Fr. Bernardino Maldonado, Prior del Monasterio de las Cascas, arrendó por 9 años una huerta en el Monasterio do Frade a Gregorio Pérez, sillero, con poder que tiene del Abad y convento, como está demarcado en el arrendamiento por renta de once reales cada un año y pagos cada un año a su costa en las Cascas.

Pasó ante Juan de Sanjurjo; está en el for. 7, fol. 178.

Folio 437v

ARRENDAMIENNTOS

Año de 1644, el M. P. Fr. P. de Arbieta, y Fr. Bernabé Alonso, con poder del Prior y convento arrendaron por 9 años que se han de cumplir a fin de Diciembre de 1655 a Juan Folla, vecino de Santiago de Requian, un lugar da Graña que solía traer Juan Fernández con su casa y bodega, huerta y corrales, árboles y entradas y salida, con el salido del Nogueral y la cortiña con la aira que lleva Blas García de un ferrado de linaza, con más el tarreo de Carballo de ocho celemines en sembradura, con más la mitad del tarreo del Codesal, que la mitad es una fanega, con más una heredead de ferrado y medio junto a la aira de Juan do Camiño, con más cuatro castaños con su territorio, que está junto del lugar, con más otra heredad en el monte do Soto de tres ferrados, con más el prado Da Fonte, de una fanega de sembradura, por renta y pensión en cada un año de la tercera parte de todas la novedades de pan, trigo, mijo y otras semillas de las heredades labradías, y de lo montesío ha de pagar el 4º las primeras novedades y después el tercio, y si no lo labrare, por cada ferrado de tierra otro depan, y por el prado 24 reales, los 12 por S. Martiño y otros doce por Mayo, y por la casa y salidos, hera y huerta, nabos y fruta, un carnero y dos gallinas y un carro de leña por S. Martín, puesto todo a su costa en las Cascas; y no cortar madera sin licencia, y con ella, la mitad para el Monasterio, y más condiciones.

Pasó ante Pedro de Cernadas; está en el for. 7, fol. 247.

[Siguen en blanco cuatro folios, hasta el 441]

Topónimo Folio (r = recto; v = vuelto)

A

Aancoure 26r.
Abeleira 324r.
Acea 190r.; 191r.
Aceñas 191r.; 192r.
Adragonte 3 a 21v.; 287r.; 288r.
Agra do Balado 270r.
Agra do Castiñeiro 397r.
Albardán 265v.; 374r.
Alfayatería 434r.
Andoiro 91r.
Ante Altarium 26v.
Aranga 332r.
Ares 322r.; 323r.
Armeá 364r.
Armeda 28v.
Armena 28r.
Arumazelo 395r.
Arrendamientos 437v.
Arriendos 3 a 21v; 437r.
As Negras 382r.
Astoricense 250r.



El monasterio de las Cascas. Foto: Alfredo Erias (mayo de 2004).

INDICE TOPONIMICO

Asturias 350v.; 123r.
 Auregane 337r.
 Auriensi 250r.
 Auterio 29r.; 290r.
 Avellanato 200r.
 Avila 323r.
 Ayllón 425r
 Azea 9r.

B

Balderas 350r.
 Balo 271r.
 Balven 394r.
 Balloo 271r.
 Bando 347v; 348r.
 Bandogia 269r; 304r; 347r.
 Bandoia 347r.
 Bandoja 17r; 332r; 349r; 381v.
 Barbeito 304r; 316r.
 Barragán 303r.
 Barreiro 344r.
 Bascoi 332r.
 Baucis Portugalensis 26r.
 Bazalar 417r.
 B. Iacobi 247r.
 Beijo 271r.
 Benavente 250r.
 Benaventem 249r.
 Bentosa 287r.; 408r.; 412r.
 Bergondo 3 a 21v. (tabla); 418r.; 419v.; 200r.;
 388r.; 389r.; 390r.; 398r.
 Berosa 347r.
 Boiloro 385v.
 Borgundi 389r.
 Boyloro 384v.
 Brage 291r.
 Bravío 28v; 371r.
 Braxe 19r; 292r.
 Briones 289r.
 Bromili 312v.
 Bronili 300r.
 Brualio 329r.
 Bruallo 3 a 21v (tabla); 329r.; 329v; 330r.
 Burgos 425v.
 Burgo de Faro 424r; 424v, 425r; 426v.
 Burgundo 200r.; 389r.
 Bustelo 304r.

C

Cabanas 307r.; 321r.
 Cabanela 372r.
 Cabeza de Cabra 382r.
 Cabrera 381v.
 Cachiñas 125r.; 135v.; 161v.; 250v.
 Cachoeira 406r.
 Cal da Fonte 273r.
 Cal de Mundín 384r.
 Cal d'Orjal 3 a 21v (tabla) 17v, 360r.; 361r.
 Cal dos Gatos 377r.
 Calvia 41r.
 Camatras 115r.
 Cambás 390r.
 Camoranense 250r.
 Campana 344r.
 Campo 432r.
 Campos 425v.
 Campo de Menende 303v.
 Canavis 302v.
 Cancela 116r.
 Cancelas 283r.; 284r.
 Candam 273r.
 Canle 344r.
 Canteiras 273r.
 Carballa Blanca 273v.
 Carballo 273r.
 Carballos 437v.
 Carballo Branco 273r
 Carballotorto 281v.
 Cares 300r.
 Cariola 329r.
 Cargal 3 a 21v (tabla) 91r.; 92r; 93r.; 96r.; 99r;
 100r; 101r; 204r.; 213r.;
 220r.; 235r.; 238r.
 Cargal de Juncal 94r.
 Carmis 300r.
 Carteiros 273v.
 Carvalho 304r.
 Carralem 347v.
 Carrallum de Oyx 304r.
 Carramis 303r.
 Carrazeda 28r.; 28v.
 Carres 300r.; 301v.; 302r.; 303v.; 307r.; 308r.;
 309r.; 310r.; 312r.; 321r.
 Carrereira 2 a 21v (tabla); 3r.
 Carrio 28r.; 28v.
 Carris 300v; 303v.; 304r.
 Carrizeira 337r.
 Casal 353r.

Casale 329r.
 Casal dos Bravos 273v.
 Casanova de Genrozo 127r.
 Casarella de Dragón 288r.
 Casavella 288r.
 Castamaris Rufial 388r.
 Castanero 408r.
 Castelos Bravos 273r.
 Castella 28r.; 122r.; 123r.; 257r.; 331r.
 Casteneyra 304r.
 Castiñeira 404r.
 Castiñeiro 408r.
 Castoria 250r.
 Castro 26r.; 117r.; 123r.; 271r.; 273r.
 Castro de Buxo 271r.
 Castro de Gen Rozo 122r.; 123r.
 Castro de Juan Rozo 128v
 Castro de Uncia 249r.
 Castro de Untia 248v.
 Castro Terrán 249r.
 Castro Urdiales 425r.
 Castrum 123r.
 Causelo 300v.
 Causelo de Sesiele 329r.
 Cavañas 329r.
 Cedeira 390v.
 Centeas 3 a 21v (tabla)
 Centenaes 339r.
 Centenales 331r.
 Cerdeda 433r.
 Cernanda 316r.
 Cerva 303v.
 Cesaraugusta 28r.
 Cinis 28v.; 350r.
 Ciudad Real 250r.
 Civitatum Rodrigum 250r.
 Coadá 309r.
 Coba 316r.
 Coba da Serpe 321r.
 Cobelo 131r.; 235r.; 256r.; 257r.; 258r.; 259r.; 262r.; 263r.
 Cobellas 273v.
 Codesal 368r.; 437v.
 Codeseira 370r.
 Coidulfes 331r.
 Coiroa 3 a 21v (tabla); 314r.; 315r.
 Colantes 28r.; 28v.
 Compostella 26v; 228r.; 287v; 331v.; 337r.; 389r.
 Condesa 3 a 21v (tabla), 48r.; 52r.; 54r.; 210r.; 250v.; 437r.
 Condomina 379r.

Comarón 273r.
 Corcotorto 281v.
 Coria 249r.; 250r.
 Corgo 409r;
 Cornido 273r.
 Corno 308v.; 409r.
 Coruña 3 a 21v (tabla), 424r.
 Corredoira 399r.; 400r.; 403r
 Costa 344v.; 400r.
 Coto 3 a 21v (tabla); 207r; 208r.; 210r.
 Couselas 303r.
 Couselo 301v; 307v.; 312r.; 318r.
 Covelo 188r.; 264r.; 265r.
 Covelio 188r.
 Crucero de Enfesta 105r.
 Cruz de Carreira 344r.
 Cruz de Penela 193r.
 Cruz dos Campos 270r.
 Cubela 288r.
 Cubelas 273r.
 Cuebre 341r.
 Cuercotorto 281r.
 Cuerquotorto 281r.
 Culleredo 434r.
 Cullergondo 269r.; 304r.
 Cullergundu 269r.
 Cumullo 344r.
 Cunduz 303r.
 Curiolos 28r.; 28v.
 Curtis 281r.
 Curulledo 434r.
 Cuvelo 288r.

CH

Chao 31r.
 Chao da Condesa 32r.; 35r.; 36r.; 48r.; 52r.; 54r.; 55r.; 58r.; 60r.; 61r.
 Chao de las Cascas 39r.; 48r., 50r.

D

D'acal 117r.
 Da Costa 344v.
 Da Fonte 437v.
 Damur 287r.
 Da Pereira 396r.
 Da Ventosa 384r.
 Da Vila 384r.
 Da Viña 374v.
 Das Cámaras 115r.
 Del Peso 140r.; 140v.

- Do Cómaro 115v.
 Do Crego 252r.
 Donega 395r.
 Domir 287r.
 Dormián 332r.
 Dorona 390v.
 Do Castro de Cancelas 126r.
 Dombrete 188r.
 Dogado 344r.
 Do Souto 412r.
 Do Vaño 116r.; 125r.
 Dos Calvos 372r.
 Dos Carballos 114r.; 118r.; 125r.; 395r.
 Dos Cotos 377r.
 Dos Muiños 384r.
 Dos Ramos 372r.
 Dos Salgueiros 344v.
 Dragunte 287r.
 Dummium 341r.
- E**
- Enfesta 3 a 21 (tabla); 30v.; 106r.; 108r.; 241r.
 Equisulfo 122r.
 Espantoso 382r.
 Extremadura 250r.
 Extremadura 249r; 337r.
- F**
- Faro 424v.
 Feal 384v.
 Felgaria 312v; 331r.
 Felíz 28v.
 Feret 331r.
 Feria 134v.; 140r.
 Ferragoto 3 a 21v (tabla); 51r.; 76r.; 77r.; 242r.
 Ferragotos 169r; 380r.
 Figueras 345r.
 Filgaria 301v.; 347v.
 Filgueira 337r.; 339r.; 340r.
 Filgueiras 350r.; 368r.; 385r.
 Fisteus 331r., 340r.
 Fiz 28v.
 Fojanea 273r.
 Foleto 28r.
 Fondevilla 269r.
 Fondo de Villa 269r., 303r.
 Fontaiña 375r.
 Fontanela 347v.
 Fonte 323r.; 325r.
 Fonte de Filgueira 330r.
 Fonte dos Preñados 273r.
- Fonte do Vico 323r.
 Fornelos 329r.
 Frade 101r.; 219r.; 227r.
 Fradesa 273r.; 273v.
 Fragueira 284r.
 Fraga de Pravia 3 a 21v (tabla), 111r.
 Fregao 303v.
 Freijeiro 288r.
 Froiam 342v.
 Fuentes de Ropel 350v.
 Furatan 303v.
- G**
- Gabrino 300r.; 301v.; 312r.
 Galicia 250r.
 Gallecia 28r.; 30v.; 122r.; 123r.; 228r.; 331v.
 Gandaram 347r.
 Gellin 290r.
 Genesto 200r.
 Genrozo 3 a 21v. (tabla); 30v.; 111v.; 350v.
 Genrozo 26r.; 27v.; 30v.; 111r.; 111v.; 123r.; 128r.; 256v.
 Gesteira 117r.; 118r.
 Gestemir 318r.
 Godulfes 3 a 21v (tabla); 321r.
 Grangia 281r.
 Granja de Carnes 3 a 21v. (tabla)
 Graña Casal de Mallar 117r.; 119r.
 Grota 270r.
 Guarío 303r.
 Guende 384r.
 Gueiro 268r.
 Guía de Langar 283r.
 Guimarais 3 a 21v. (tabla); 365r., 366r.; 367r.
 Guitoa 290r.
 Gundin 384r.
 Gunesteum 331r.
 Guntín 384r.
- H**
- Hispaniae 247r.; 247v.
 Humbría 31r.
- I**
- Iabriño 331r.; 331v.; 332r.
 Ianrozo 134r.
 Infante 419r.
 Illiobre 28r.
 Illobre 382r.
 Iuncal 3 a 21v. (tabla); 81r.

J

Jabaríz 270r.
 Jerusalem 348v.
 Juncal 81r.; 82r.; 83r.; 85r.; 86r.
 Juncaria 200r.; 388r.
 Junqueras 388r.; 389r.; 389v.

L

La Coruña 108r.; 109r.; 206r.; 382r.; 424r.; 425r.;
 425v.; 430r.; 430v.; 432r.; 433r.; 434r.
 Las Dueñas de Genrozo 27v.
 Lages 117r.
 Lagoa 290r.
 La Graña 29v.
 Lángara 284r.
 La Magdalena 3 a 21v.(tabla)379r.; 383r.
 Lavandeiras 293r.
 Layán 417r.
 Layán de Abajo 402r.; 405r.; 406r.
 Layán de Encima 396r.; 401r.; 403r.; 404r.; 409r.
 Legione 28r.; 228r.; 257r.; 337r.; 424r.
 Leira Vella 344r.
 Leiro 289r.
 León 250r.; 425r.
 Limare de domma Eura 303v.
 Limia 25r.
 Limiam 249r.
 Limonione 28r., 127r.
 Liminionem 123r.
 Liminiones 29r.
 Limiñón 30v.
 Liñares 131r.
 Limodre 390v.
 Loba 3 a 21v.(tabla)
 Lodeiro 216r.; 220r.; 221r.; 223r.; 242r.; 251v.
 Loma 117v.
 Longa 402r.
 Longoria 347v.
 Lorigo 221r.
 Lorençaa 344r.
 Lorença do Souto 344r.
 Loureda 3 a 21v (tabla), 341r.; 342r.; 342v.; 343r.;
 343v.; 344r.
 Lugo 250r.

M

Macenda 322r.
 Maches 331r.
 Maial 352r.; 353r.

Maiorca 249r.
 Mallorca 250r.
 Mandeo 3 a 21v (tabla); 28r., 270r.; 369r.; 370r.,
 371r.
 Manjapán 380r.
 Mansellan 249r.
 Mansilla 250r.
 Mántaras 364r.
 Marginato 347v.
 María Vica 372r.
 Marinao 390v.
 Mariniano 200r., 388v.; 393r.; 393v.; 394r.; 395r.
 Mariño 395r.
 Marras 352r.
 Mataina 39r.
 Mayan 200r.; 390r.
 Meila 284r.
 Melide 352r.
 Melrui 433r.
 Melud 332r.
 Mellin 347v.
 Menedi 26v.
 Menendi 301v.; 347v.
 Menete 27v; 28v.
 Merelle 385r.
 Merón 433v.
 Mesía 344v.
 Meyben 283r.
 Milreo 279r.
 Millaredo 78r.
 Mineti 312r.
 Minneti 300r; 300v; 301v.
 Miroferral 318r.
 Mirunferrar 281r.
 Modín 3 a 21v. (tabla); 300v; 312v.; 313r.
 Mondín 301v.
 Montallos 382r.
 Monte Armeá 15r.
 Monte da Sarra 3 a 21v.(tabla)
 Monte Castro 347r.
 Monte de Cobelo 3 a 21v. (tabla), 256r.
 Monte de Ferra 221r.
 Monte de La Condessa 33r.; 43r.; 48r.; 52r.; 54r.
 Monte de Lodeiro 3 a 21v. (tabla); 212r.; 213r.;
 214r.; 216r.
 Monte de Lorigo 3 a 21v. (tabla).
 Monte del Rego de Pedroso 287v.
 Monte do Frade 3 a 21v. (tabla); 31r.; 86r.; 134r.;
 134v.; 137v.; 138r.; 139r.; 140r.; 141r.; 142r.; 143r.;
 144r.; 145r.; 146r.; 147r.; 149r.; 159r.; 151r., 152r.;
 153r., 154r.; 160r.; 162r.; 164r.; 165r.; 166r.; 168r.;

- 169r., 170r.; 172r.; 173r., 176r.; 177r.; 178r.; 179r.;
180r.; 233r.; 240r.; 250r.; 259r.; 251v.
Monte de Riocabo 228r.
Montegrande 119r.
Montelias 28r.
Montenegro 250r.
Montem Nigrum 337r.
Montem Nyrum 249r.; 430v.
Montem Rosum 248v.; 337r., 430v.
Montejos 28v
Monterroso 250r.
Montibus 337r.
Moreira 400r.
Morey 401r.
Mortulanes 347r.
Morujo 246r.
Mula 358r.
Muniferral 332r; 365r.
Muniom 122r.
- N**
- Naja 28r.
Narallo 384v.; 385v.
Negrados 380v.
Nendis 111v.; 256v.; 257v.
Nendos 122r.; 271r.; 314r.; 316r.
Nemitos 26v.; 27v.; 28v; 312r.
Nobas 118r.
Nogueiral 116r.
Nogueral 115r.
Noguerosa 390r.
Novaes 29v.
Novallo 384v.; 385v.
Novelido 344r.
Nubama 390v.
Nuestra Señora del Campo 432r.
- O**
- O Esquino 273r.
Ois 322r.
O Lobrido 238r
Ollos 281v.
Orden 384r.
Orjal de S. Gíao 362r.
Orense 250r.
Orta 374v.
Oteiro 344r.
Ortigueira 390v.
Oteiro 344r.
Ouríz 281v.
Ousaz 394r.
- Oviedo 250r.
Oys 281r.
Oyx 281v.
Oza 394r.
- P**
- Palentia 247r.
Palomar 376r.
Pantoneiram 303v.
Pardiñas 356r.
Parga 331v.
Pasado 278r.
Pausada 29v., 30v.
Pausadam 122r.
Pedernados 273r.
Pelagii de Genrrozo 29r.
Penas de Outeiro 115r.
Penela 3 a 21v. (tabla); 193r.; 196r.; 197r.; 197v.
251v.
Peradela 131r.
Pereiragalles 115r.; 116r.
Petraria 200r.
Penan Furatam 390r.
Penavilar 384v.; 386r.
Piadela 28r.; 28v.
Piavia 111v.
Pinas 273r.
Pintero 372r.
Piñeiro 379r; 399r.
Pontelias 284v.
Porcalleiras 273r.
Porcemilias 27v.; 28v.
Porta Ferrada 113r.
Portos Calvos 273v.
Porto de Calvos 281v.
Porto de Emplazamiento 130r.
Porto de Lamas 115r.
Porto de Obispo 373r.
Porto Ferrado 114r., 117r.
Portuzelo 29r.
Pousada 122r.; 123r.
Pravia 111r.
Prutios 188r.
Pruzos 288r.
Puente Untia 390v.
Pumazelo 406r.
Puzo 273r.
- Q**
- Quemarvello 344r.

Quercotorto 281r.
 Querquetorto 281r.

R

Ramireum 348r.
 Rebordelos 331r.
 Reboredo 269r.; 332r.
 Recide 342v.
 Recini Currio 342v.
 Regueira 314r.; 404r.; 418r.
 Regueiral 344r.
 Reguera 411r.
 Requiam 29v., 30v., 108r., 119r.; 381r.
 Ril 332r.
 Riocabo 232r.; 238r.; 262r.
 Riocobo 3 a 21v. (tabla), 75r.; 206r., 222r.; 229r.;
 230r., 231; 240r.; 241r.; 244r.; 246r.; 262r.; 264r.;
 265r.
 Ripa 301v.
 Riquiam 122r.; 123r.
 Roma 256r.
 Rubeira 29r. Ruibera 200r.; 202r., 203r.; 204r.;
 205r.; 206r.; 216r.; 221r.; 238r.; 390r. Ruveira 111r.
 Ruybera 3 a 21v (tabla)

S

Saiñas 200r.; 388r.; 389r.; 391r., 391v.
 Salinas 220r.; 388r.;
 Salinis 389r.
 Saliñas 391v.
 Salamanca 250r.
 Salamiranes 331r.
 Sanabria 250r.
 Sanguiñedo 287r.
 Samboroa 200r.
 Sameso 331v.
 San Cristóbal 394r.
 San Cristópharo 394r.; 394v.
 San Christovo de Mirunferral 271r.
 San Esteban de Cangas 341r.
 San Esteban de Vivente 205r.
 San Estebo de Culleredo 433r.
 San Estephani 341r.
 San Estephano de Canguis 341r.
 San Felicis 28r.
 San Geo 291r.; 296r.
 San Giao 436r.; 360r.
 San Giao de Carballo 384r.
 San Gorzo 3 a 21v. (tabla), 350r.; 350v.
 San Iacobi 428v.; 430v.

San Iacobio de Oyx 281r.
 San Iacobum 29r.
 San Iustide de Tribulis 24r.
 San Jorge de Mariñave 390r.
 San Juan de Paderne 369r.; 370r.; 377r.
 San Mamede de Rodeiro 268r.
 San Mateo 390r.
 San Martín Episcopi de Bندوقia 347r.
 San Martín de Orto 46r.
 San Martín de Regueira 308r., 316r., 318r., 320r.
 San Martiño de Bravía 3 a 21v (tabla), 66r.;
 256v.; 380v.
 San Martiño de Tiobre 3 a 21v (tabla), 291r.;
 356r.; 359.
 San Martiño de Visantona 372r.
 San Nicolás de Cinis 117r.
 San Paio 344v.
 San Pedro de Illobre 3 a 21v. (tabla), 382r.
 San Pedro de Oza 269v. 352r.
 San Pelagis 341r.
 San Pelagi de Genrozo 26v.
 San Pelayo de Genrozo 29r.
 San Roque 250v.; 134r.
 San Salvador de Trasanquelos 323r.; 324r.
 San Salvador de Vilozás 3 a 21v. (tabla); 291r.;
 295r.
 San Salvador de Vions 3 a 21v. (tabla)
 San Vicencio 304r.
 San Vicenco de Fervenzas 271r.
 San Vicenzio de Fervenzas 271r.; 276r.
 San Vicente de Armeá 3 a 21v (tabla); 436r.
 San Vicentis de Endermis 300r.; 300v.; 301v.
 San Vicentis de Hendermis 312v.
 Santa Baia de Probans 344r.
 Santa Cristina de Montoto 372r.
 Santa Cruce 29r.
 Santa Crucis 27v.
 Santa Cruz 28v.
 Santa Cruz de Mondoí 29v.; 373r.; 374v.
 Santa Curtiña de Montoto 3 a 21v. (tabla)
 Santa Eulalia 303r.
 Santa Gurza 316r.
 Santa Juliana de Fisteus 372r.
 Santa María de Aveledo 350v.
 Santa María de Chantada 318r.
 Santa María de Cullergondo 306r.
 Santa María de Fisteus 323r.
 Santa María de las Dueñas 28r.; 28v.
 Santa María de Lesa 353r.; 384v.
 Santa María de Plantata 314r.
 Santa María de Rates 427r.

- Santa María de Regueira 300r.
 Santa María de Rodeiro 3 a 21v. (tabla)
 Santa María de Sexille 329r.
 Santa María de Superaddo 30r.
 Santa María de Verines 291r.
 Sancta María de Dominabus 27v.; 28r.
 Sancta María Dei Genitris de Dominabus 26v.
 Sancta María de Sobradu 271r.
 Sancta María de Subrada 247r.
 Sancta maría de Superaddi 251v.; 256v.; 257r.
 Santander 425r.
 Sar 395r; 410r.
 Sarandones 137r.
 Sarra 356r.; 358r.
 Sarria 250r.
 Sarriam 337r.; 249r.
 Saxo 29r.
 Saxum 303v.
 Saxum de Barrocias 303v.
 Saxum de Petro Sail 304r.
 Saxum de Viveni 30r., 123r.
 Sayne 388v.
 Segille 300v.
 Segielle 312r.
 Seguielle 302v.
 Segueiro 347r.
 Seimonde 391v.
 Seiteira 116r.
 Seixo 29v.; 329r.
 Seixo de Oural 344r.
 Seixo de Vivente 30v.
 Senabriam 249r.
 Seoane 344r.
 Sergude 390v.
 Serpe 200r.
 Sexille 3 a 21v.(tabla); 318r.
 Sigielle 303v.
 Silvaredonda 281v.
 Silvam Redonda 331r.
 Sobrado del Cargal 91r.
 Sobradu 247r
 Solme 281r.
 Somoza 316r.
 Soto 372r.
 Souto 302v.; 115r.
 Souto de Outeiro 117r.
 Superaddo 248v.
 Superaddum 200r.
 Spelunca 28r.; 28v.
- T**
 Tabernas 428v.; 429r.; 434r.
 Teimonde 397r.; 398r.; 401r.; 415r.; 416r.
 Tenorro 434r.
 Timonde 418r.
 Tiobre 293r.; 294r.
 Toín 331v.
 Toleti 247v.
 Torneiras 353r.
 Toronum 248r.
 Toro 425v.
 Tras Regueiro 384r.
 Trasanquelos 3 a 21v (tabla); 301v., 302r.; 303v.;
 304r.; 312v.; 321r.; 329r.
 Trastamar 188r. 248v.; 342v.; 430v.
 Trastamara 250r.
 Trava 424v.
 Tui 250r.
 Turiñao 291r.; 293r.; 294r.
- U**
 Uncia 134v.; 248v.; 250r.
 350r.
 Unta 134v.; 257r.
 Untia 29r.
 Ursa 304r.
- V**
 Vailde 131r.
 Valium 331r.
 Valoira 378r.
 Valella 288r.
 Valencia 250r.
 Valentiam 248r.
 Vallo 276r.
 Varreal 369r.
 Veijo 271v.
 Velella 288r.
 Ventosa 386r.; 287r., 26r.
 Veranio 24r.
 Verines 296r.
 Viedo 356r.
 Vicenco 436r.
 Vilar 372r.
 Vilacoba 289r.; 344r.
 Villar 256r.; 368r.
 Villacoba 289r.
 Villadónega 412r.
 Villafranca 291r.
 Villanueva 425r.

Villares 123r.
 Villa Osaz 394r.
 Villouzás 167r.
 Villarchao 350v.
 Villa Rubín 344r.
 Villa Uríz 281r.; 281v.
 Villavide 303r.; 281v.
 Villouríz 281r.; 281v.
 Viones 24r.
 Vistalla 30r.
 Vistela 30v.
 Vistella 123r.
 Vistelle 123r.
 Visoño 371r.
 Vivente 122r., 124r.
 Vurgi Faro 424v.

Y

Yroa 372r.

INDICE GENERAL

Denominaciones y demarcaciones del monasterio.....	AB 1998: 77	Demarcación en romance.....	AB 1998: 101
Situación del monasterio.....	AB 1998: 77	Monte de la Condesa.....	AB 1998: 102
Territorio que perteneció al monasterio.....	AB 1998: 78	Condesa.....	AB 1999: 135
Antigüedad del monasterio.....	AB 1998: 79	Ferracoito.....	AB 1999: 145
El fundador del monasterio de las Dueñas.....	AB 1998: 80	Millaredo.....	AB 1999: 146
El Priorato de las Cascas.....	AB 1998: 83	Iuncal.....	AB 1999: 146
El tumbo del monasterio de las Cascas.....	AB 1998: 83	Cargal.....	AB 2000: 151
Otros libros antiguos del monasterio de las Cascas..	AB 1998: 85	Enfesta.....	AB 2000: 154
Libros de cartas ejecutorias.....	AB 1998: 85	Fraga de Pravia que es La Graña	AB 2000: 156
Libros memnoriales de la renta del monasterio de las Cascas.....	AB 1998: 86	Lugar da Fonte 1º.....	AB 2000: 158
Libros de rentas y arriendos.....	AB 1998: 87	Graña.....	AB 2000: 159
Libros de apeos.....	AB 1998: 87	Graña Casal do Mallar.....	AB 2001: 117
Libros de cuentas.....	AB 1998: 87	Gesteira y Terreo de Novas.....	AB 2001: 118
Noticias referentes al Burgo Brigantino.....	AB 1998: 89	Montegrande.....	AB 2001: 118
Burgo del Faro.....	AB 1998: 89	Castro de Genrozo.....	AB 2001: 118
Haciadama.....	AB 1998: 91	Demarcación en romance.....	AB 2001: 119
Farum Brigantium.....	AB 1998: 93	Demarcación en romance.....	AB 2001: 120
Burgo Viejo del Faro.....	AB 1998: 93	Terreo de Carballas y do Vaño..	AB 2001: 120
Transcripción del Tumbo de las Cascas.....	AB 1998: 96	Lugar de Casanova de Genrozo	AB 2001: 121
Mandato.....	AB 1998: 97	Lugar 5º de Genrozo.....	AB 2001: 121
Demarcación del monasterio de las Dueñas de Genrozo.....	AB 1998: 100	Prado de Emplaçamiento.....	AB 2001: 121
		Monte do Frade.....	AB 2001: 122
		Demarcación en romance.....	AB 2001: 123
		Granja del Peso.....	AB 2001: 125
		Penela.....	AB 2002: 103
		Ruibera.....	AB 2002: 105
		Coto.....	AB 2002: 107
		Monte de Lorida.....	AB 2002: 109
		Monte de Lodeiro.....	AB 2002: 109
		Monte de Riocavo.....	AB 2002: 112

Betanzos.....	AB 2002: 117	Bergondo. Mariniانو.	
Lutuosas.....	AB 2002: 118	Desembargo.....	AB 2003: 164
Monte de Cobelo.....	AB 2002: 123	Venta.....	AB 2003: 164
San Mamede de Rodeiro.....	AB 2002: 126	Donación.....	AB 2003: 164
Santiago de Revoredo.....	AB 2002: 126	Donación.....	AB 2003: 165
Lugar do Valado.....	AB 2002: 127	Agra do Castiñeiro.....	AB 2003: 166
San Vicenco de Fervenzas.....	AB 2002: 128	Teimonde.....	AB 2003: 166
Adragonte.....	AB 2002: 134	Costa.....	AB 2003: 166
Coto de Briones.....	AB 2002: 135	Costa Corredoira.....	AB 2003: 166
Granja de Carres en SM ^F Regueira	AB 2002: 138	Layan de Encima.....	AB 2003: 167
Coba.....	AB 2002: 148	Layan de Encima y Layan de	
Aveleira.....	AB 2003: 135	Abajo.....	AB 2003: 167
Bruallo y Villavide.....	AB 2003: 136	Layan de Encima.....	AB 2003: 167
Coidulfes en Iabriño.....	AB 2003: 138	Layan de Abajo.....	AB 2003: 168
Godulfes.....	AB 2003: 139	Viña en Cochoeira.....	AB 2003: 168
Carrizeira.....	AB 2003: 140	Layan de Abajo.....	AB 2003: 168
Centeas.....	AB 2003: 141	Agro do Castiñeiro.....	AB 2003: 168
Granja de Loureda.....	AB 2003: 141	Agro de Sar.....	AB 2003: 169
Loureda.....	AB 2003: 144	Reguera. Agro de la Reguera	
Bandoja.....	AB 2003: 145	de Sar.....	AB 2003: 169
San Gorzo.....	AB 2003: 147	Agro de Souto.....	AB 2003: 169
Maial.....	AB 2003: 148	Teimunde.....	AB 2003: 170
Monte da Serra.....	AB 2003: 149	Agra da Regueira.....	AB 2003: 171
Viña da Mula.....	AB 2003: 150	Heredad de Infante.....	AB 2003: 171
Cal de Orjal.....	AB 2003: 150	Coruña con sus donaciones y	
Monte Orjal.....	AB 2003: 151	privilegios y foros que hay en	
Guimaraís.....	AB 2003: 151	ella, que goza hoy esta S. Casa	
Mandeo.....	AB 2003: 152	de S. M. la Real de Sobrado.....	AB 2003: 172
Santa Cristina de Montoto y		Décima.....	AB 2003: 172
San Martiño de Visantoiña.....	AB 2003: 153	Donación.....	AB 2003: 172
Santa Cruz de Mondoi.....	AB 2003: 154	Demarcación.....	AB 2003: 173
Santa Cruz.....	AB 2003: 154	Portazgo de La Coruña.....	AB 2003: 173
Chousa d'agra da viña.....	AB 2003: 154	Privilegio para aforar.....	AB 2003: 173
Lugar da Fontaiña.....	AB 2003: 155	Mandamiento.....	AB 2003: 173
San Juan de Paderne.....	AB 2003: 155	40 moyos de sal.....	AB 2003: 173
Monte da Valoira.....	AB 2003: 156	Cerrar y vender vino.....	AB 2003: 173
Viña la Condomimna.....	AB 2003: 156	Rey Don Felipe II.....	AB 2003: 173
Braxe.....	AB 2003: 156	Heredades de Zedama.....	AB 2003: 174
Viña Manjapan.....	AB 2003: 157	Desembargo.....	AB 2003: 174
Viña las Negradas.....	AB 2003: 157	Casa en la rúa da Ribera.....	AB 2003: 174
Seixo.....	AB 2003: 157	Donación de una tercera parte	
Viña la Cabrera.....	AB 2003: 157	de una casa en la rúa de Tabernas	AB 2003: 174
San Pedro de Illobre.....	AB 2003: 157	Casa en la calle de Tabernas.....	AB 2003: 175
La Magdalena.....	AB 2003: 158	Casa y plaza.....	AB 2003: 175
Lugar da Ventosa.....	AB 2003: 158	Venta.....	AB 2003: 175
Merelle y Figueras en S ^a . María		Casa.....	AB 2003: 176
de Lesa.....	AB 2003: 159	Donación.....	AB 2003: 176
Trueque del lugar de Narallo y		Venta entera en Cerdeda.....	AB 2003: 177
Boliloro.....	AB 2003: 159	Heredad de Melrui.....	AB 2003: 177
Lugar de Pena Vilar.....	AB 2003: 160	Heredades en San Estebo de	
Bergondo. Saiñas.....	AB 2003: 160	Culleredo.....	AB 2003: 177
Donación.....	AB 2003: 161	Fe de un testamento.....	AB 2003: 177
Concierto.....	AB 2003: 162	Lugar de Tenorro.....	AB 2003: 178
Confirmación.....	AB 2003: 162	San Vicenco de Armeá.....	AB 2003: 178
Donación.....	AB 2003: 162	Arriendos Condesa.....	AB 2003: 178
Saiñas.....	AB 2003: 162	Frade.....	AB 2003: 178
Foro.....	AB 2003: 163	Arrendamientos.....	AB 2003: 179